

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA AÑO 2000

VOL. LI San Juan, Puerto Rico

Viernes, 1 de diciembre de 2000

Núm. 4

A las once y treinta y cinco minutos de la mañana (11:35 a.m.) de este día, viernes, 1 de diciembre de 2000, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Rafael Irizarry Cruz, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla, Angel Tirado Martínez y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión del Senado de Puerto Rico, procedamos con la Invocación.

INVOCACION

El Reverendo David Casillas, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO CASILLAS: Invito a todos los presentes a estar en pie un momento para nuestro momento especial de reflexión que siempre tenemos al inicio de la Sesión. Comparto con ustedes un pasaje de la Biblia que relata los eventos de la navidad, momento tan especial en la cristiandad donde recordamos el nacimiento de Jesucristo, nuestro salvador. El Evangelio de Lucas lo describe así. Había pastores en la misma región que velaban y guardaban las vigilias de la noche sobre su rebaño. Y aquí se les presentó un ángel del Señor y la gloria del Señor los rodeó de resplandor y tuvieron gran temor. Pero el ángel les dijo: "No temáis, porque aquí os doy nuevas de gran gozo que será para todo el pueblo que os ha nacido hoy en la ciudad de David, un salvador que es Cristo, el Señor. Esto servirá de señal. Hallaréis al niño envuelto en pañales acostado en un pesebre." Y repentinamente apareció con el ángel una multitud de las huestes celestiales que alababan a Dios, y decían: "Gloria a Dios en las alturas y en la tierra paz. Buena voluntad para con los hombres." Oramos.

Señor de los cielos, Padre nuestro. Cuando leemos estos relatos hermosos recordamos los eventos que cambiaron la historia del ser humano. Eventos que trajeron paz, esperanza y seguridad. Elevamos a Ti acción de gracias, Señor. Y hoy, después de unos 2000 años, recordamos aquel suceso con admiración

en la esperanza de que se haga realidad en nuestra convivencia las palabras, el cántico de aquellos ángeles: "Y en la tierra paz; buena voluntad para con los hombres." Señor, que en la medida en que cada uno de nosotros podamos hacerlo, que así sea nuestro modo de vivir, en paz y buena voluntad para con todo lo demás. Te presentamos la Sesión de hoy. Sabemos que ya estás con nosotros. Que el resultado de la misma sea aprobada por Ti, Señor. Hemos orado en el nombre de Jesucristo, el niño de Belén que murió en la cruz, resucitó y está vivo hoy, Jesucristo. Amén, amén, amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ha circulado el Acta del viernes 8 y del martes 12 de septiembre de 2000. Hemos cotejado las mismas y estamos en disposición de solicitar que se den por leídas y aprobadas.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Cultura, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1422.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, seis informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2691; 2693; 2694; 2695; 2696 y el P. de la C. 3038, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 3348.

De la Comisión de Nombramientos, ocho informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del señor Enrique Laguerre, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña; del arquitecto Isis A. Longo Ravelo, para miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores; de la señora Guillermina Marcial, para miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico; del señor José Luis Miranda Arroyo, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos; del doctor José A. Parés Parés, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos; del señor Roberto Rodríguez Hernández, para miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro de Puerto Rico; del licenciado Luis Vargas Aponte, para Fiscal Auxiliar II y del doctor José Del C. Vargas Cortés, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

De la Comisión de Educación y Cultura, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 3303.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3565, con enmiendas.

De la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 952.

De la Comisión de Vivienda, tres informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 2349; 3281 y 3489.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso (d) de este turno, se da cuenta de ocho informes sometidos por la Comisión de Nombramientos. Vamos a solicitar que los mismos se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
- SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Inclúyase en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyecto de ley y resolución del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2697

Por la señora Otero de Ramos:

"Para enmendar el inciso (l) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", a fin de que el Secretario de Asuntos del Consumidor promueva, establezca, apruebe, implante y coordine las normas relacionadas en la verificación del contenido de talatos en los productos de plástico elaborados o importados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 3697

Por el señor Irizarry Cruz:

"Para felicitar al Club de Amigos Unidos, Inc. que este próximo domingo 3 de diciembre de 2000 celebra la Tradicional Parada Navideña, la cual estará dedicada a Leocadio "Cayito" Quiñones y a la memoria de Jorge Alberto Ramos Comas." (ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

El honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento del doctor Carlos Ramos, para miembro Asociado de la Junta de Planificación, efectivo el 31 de diciembre de 2000, para un término que vence el 12 de agosto de 2004 el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramientos.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del señor Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Memorial sobre la Petición Presupuestaria, para el Año Fiscal 2001-2002, según lo requiere el Artículo 4 a 7 de la Ley 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada por la Ley 110 del 3 de agosto de 1995.

MOCIONES

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 3038 fue referido a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales en primera instancia; y a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo en segunda instancia. Vamos a solicitar en este momento que se releve a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo de tener que informar esta medida y que la misma pueda ser considerada con el informe de la Comisión de Gobierno únicamente.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 3697, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
- SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Para efectos de récord el Proyecto de la Cámara 3038 con el informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, está incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, así como la Resolución del Senado 3697. Adelante, señor Portavoz.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Gracias, señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: La senadora Padilla, si es tan amable y puede acercarse al Estrado Presidencial.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2691, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Ley Núm. 421 de 17 de octubre de 2000 a los fines de eliminar el inciso uno del Artículo 3 de la Ley; y reenumerar los incisos 2 y 3 de dicho Artículo, como incisos 1y 2, respectivamente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 421 de 17 de octubre de 2000, aunque de aplicación a cualquier encomienda que pudiera sumir la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), se aprueba en momentos que el Gobierno de Puerto Rico había anunciado la decisión de desarrollar un puerto de trasbordo internacional, incluyendo el desarrollo de facilidades industriales para valor añadido relacionadas con el comercio mundial, que se pudieran generar como resultado del establecimiento de dicho Puerto.

De hecho, para llegar a la decisión de desarrollar dicho puerto, se comisionaron distintos estudios por peritos internacionales, tanto del sector privado como del sector público. Se distinguen entre éstos, el estudio de la firma Grabowski & Poor BV de octubre de 1995, el de Vickerman, Zachary, and Miller de agosto de 1996, el del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de septiembre de 1998, y el de Ernst G. Frankel and Associates que se culminó en julio de 2000. Este último estudio se dirigió a la viabilidad económica del establecimiento de esta operación de trasbordo y logística en sí y sus proyecciones fueron positivas para la economía y el desarrollo de Puerto Rico.

En estos estudios, y en la evaluación de los mismos, el Gobierno de Puerto Rico contó con la cooperación y asesoramiento de innumerables personas del sector público, tanto del Gobierno de Puerto Rico, como del gobierno federal, así como expertos del más alto calibre, talento y reputación a nivel nacional e internacional, representando al sector privado. Al contratar estos expertos y al solicitar el asesoramiento de las distintas personas y entidades que participaron en este proceso, el Gobierno de Puerto Rico nunca contempló, ni apercibió a estas personas y entidades de la posibilidad de que no pudiesen volver a participar en este proceso, particularmente, en los próximos cuatro años que son críticos para el futuro y el posible éxito del puerto. Por el contrario, por el conocimiento y peritaje que tienen y que han adquirido respecto al desarrollo del puerto en Puerto Rico todas estas personas, el gobierno espera poder contar su capacidad, para asegurar el mejor acopio intelectual posible en todas las facetas del desarrollo del puerto y sus facilidades y empresas relacionadas. El no utilizar esta cantera de conocimiento y peritaje sería adverso a los mejores intereses de Puerto Rico.

Aunque entendemos que el inciso 1 del Artículo 3 de la Ley 421 de 17 de octubre de 2000 sería únicamente de aplicación prospectiva, o sea relacionado solamente con contratos otorgados con posterioridad a la vigencia de dicha Ley, la Asamblea Legislativa desea evitar confusiones e interpretaciones cuyo efecto pudiera ser el privar el uso y el insumo de innumerables personas y entidades cuyos conocimientos y aportación, en la capacidad que fuere, abonarían a las posibilidades de éxito del desarrollo y la operación del puerto de trasbordo.

A la luz de estos objetivos, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha determinado derogar el inciso uno del Artículo 3 de la Ley 421 de 17 de octubre de 2000, de manera que todas las personas con talento y capacidad para ello, puedan continuar participando en el desarrollo del puerto de trasbordo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Para eliminar el inciso 1 y reenumerar los incisos 2 y 3 como 1 y 2 del Artículo 3 de la Ley 421 de 17 de Octubre de 2000, para que se lea:

"Artículo 3.- Disposiciones transitorias

Requisitos a incluirse en los contratos de consultoría o asesoramiento:

[1. Todo contrato de empleo, consultoría o asesoramiento para el desarrollo de las facilidades del Puerto de Trasbordo y de cualesquiera de las compañías, sociedades, o corporaciones subsidiarias, y afiliadas o asociadas que intervengan en el desarrollo del mismo, deberá contener una cláusula que expresamente disponga que toda persona, natural o jurídica, que haya intervenido en el proceso de evaluación del proyecto del Puerto de Trasbordo o de esta legislación, asesorando a cualquier agencia, instrumentalidad o corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, no podrá, dentro de los cuatro años siguientes a la aprobación de esta Ley, ocupar cargo alguno ni tener interés pecuniario para desarrollar, operar, o de cualquier otra manera participar en el proyecto del Puerto de Trasbordo que se establece al amparo de esta Ley. El incumplimiento de esta cláusula contractual conllevará la restitución de la totalidad de los honorarios percibidos por el otorgamiento de dicho contrato.]

. <u>1</u>. <u>2.</u> ...

Artículo 2- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisión de Gobierno y Asuntos Federales; previo estudio y consideración del P. del S. 2691, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2691 es enmendar la Ley Núm. 421 de 17 de octubre de 2000 a los fines de eliminar el inciso uno del Artículo 3 de la Ley; y reenumerar los incisos 2 y 3 de dicho Artículo, como incisos 1y 2, respectivamente.

En la exposición de motivos nos dice que la Ley 421 de 17 de octubre de 2000, aunque de aplicación a cualquier encomienda que pudiera asumir la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), se aprueba en momentos que el Gobierno de Puerto Rico había anunciado la decisión de desarrollar un puerto de trasbordo internacional, incluyendo el desarrollo de facilidades industriales para valor añadido relacionadas con el comercio mundial, que se pudieran generar como resultado del establecimiento de dicho Puerto.

En estos estudios, y en la evaluación de los mismos, el Gobierno de Puerto Rico contó con la cooperación y asesoramiento de innumerables personas del sector público, tanto del Gobierno de Puerto Rico, como del gobierno federal, así como expertos del más alto calibre, talento y reputación a nivel nacional e internacional, representando al sector privado. Al contratar estos expertos y al solicitar el asesoramiento de las distintas personas y entidades que participaron en este proceso, el Gobierno de Puerto Rico nunca contempló, ni apercibió a estas personas y entidades de la posibilidad de que no pudiesen volver a participar en este proceso, particularmente, en los próximos cuatro años que son críticos para el futuro y el posible éxito del puerto. Por el contrario, por el conocimiento y peritaje que tienen y que han adquirido respecto al desarrollo del puerto en Puerto Rico todas estas personas, el gobierno espera poder contar su capacidad, para asegurar el mejor acopio intelectual posible en todas las facetas del desarrollo del puerto y sus facilidades y empresas relacionadas. El no utilizar esta cantera de conocimiento y peritaje sería adverso a los mejores intereses de Puerto Rico.

Aunque entendemos que el inciso 1 del Artículo 3 de la Ley 421 de 17 de octubre de 2000 sería únicamente de aplicación prospectiva, o sea relacionado solamente con contratos otorgados con posterioridad a la vigencia de dicha Ley, la Asamblea Legislativa desea evitar confusiones e interpretaciones cuyo efecto pudiera ser el privar el uso y el insumo de innumerables personas y entidades cuyos conocimientos y aportación, en la capacidad que fuere, abonarían a las posibilidades de éxito del desarrollo y la operación del puerto de trasbordo.

A la luz de estos objetivos, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha determinado derogar el inciso uno del Artículo 3 de la Ley 421 de 17 de octubre de 2000, de manera que todas las personas con talento y capacidad para ello, puedan continuar participando en el desarrollo del puerto de trasbordo.

En reunión ejecutiva celebrada y por las razones previamente expuestas la Comisión que suscribe, luego de análisis de la medida y de la información disponible, recomiendan la aprobación del P. del S. 2691 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2693, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar los Artículos 5 y 8; añadir los incisos (j) (k) (l) y renumerar el inciso(j) como inciso(m) del Artículo 10; enmendar el inciso (b) del Artículo 13; adicionar un nuevo Artículo 22 y renumerar el anterior Artículo 22 como Artículo 23, de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, conocida como "Ley para crear el Fideicomiso de los Niños".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los fondos provenientes del Acuerdo de Transacción Global entre los estados de los Estados Unidos, Puerto Rico y la industria tabacalera impulsarán positivamente el bienestar de nuestros niños y jóvenes. Se desarrollarán programas especiales dirigidos a las áreas de educación, recreación y salud. Programas tales como prevención de enfermedades y educación sexual son ejemplos claros de las iniciativas que se promoverán con los fondos del Fideicomiso de los Niños.

El Gobierno de Puerto Rico, incluyendo todas sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios, se beneficiará de estas iniciativas. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico fue designado como agente fiscal, para maximizar los fondos provenientes del Acuerdo de Transacción, para facilitar la encomienda que impone la Ley que crea el Fideicomiso de los Niños.

Debido a la magnitud que conlleva este proyecto relacionado con el Fideicomiso de los Niños, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, ha tenido que movilizar personal y recursos del Banco y tendrá la tarea de reclutar personal especializado que tenga la capacidad para lograr los propósitos que establece la Ley Núm. 173. Es evidente que el Fideicomiso requiere recursos especializados y dirigidos a

sus operaciones para promover la efectividad del dinero otorgado al mismo. Debido a los altos costos que conlleva poner en marcha y mantener este proceso, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podría verse obligado a facturar al Fideicomiso por los gastos incurridos del personal contratado por lo que deberá otorgársele esta facultad por ley.

Con el propósito de lograr un marco legal adecuado para desarrollar a plenitud el proceso establecido en la Ley del Fideicomiso de los Niños y para alcanzar una mayor flexibilidad para dicha ley se ha determinado que la Ley del Fideicomiso de los Niños deberá estar exenta de las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

De otra parte, <u>ningún miembro de</u> la Junta de Directores del Fideicomiso, tendrá derecho a dietas según se contempla bajo la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968.

Estos cambios se han promulgado tras reconocer que el bienestar de los niños y jóvenes del pueblo de Puerto Rico tiene prioridad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, para que se lea como sigue:

Los poderes del Fideicomiso serán ejercidos por una Junta de Directores, la cual estará compuesta por siete (7) miembros. Cuatro (4) de los integrantes de la Junta de Directores serán miembros ex officio: el Gobernador de Puerto Rico, quien será su Presidente, el Presidente del Banco, quien será el Vicepresidente, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Secretario de Justicia, y tres (3) ciudadanos privados en representación del interés público. Por lo menos dos (2) de los ciudadanos privados deberán poseer experiencia en las áreas de salud y educación. Los representantes del interés público serán designados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por el término de cuatro (4) años y hasta que sus sucesores sean designados. Los representantes del interés público deberán observar las mismas normas de ética que se exigen a los funcionarios en cargos similares y cumplir con las leyes que les aplican a éstos.

Ningún miembro de la Junta de Directores recibirá dieta ni compensación alguna por sus servicios como tales.

El Gobernador de Puerto Rico, el Presidente del Banco, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Secretario de Justicia, podrán delegar, en casos excepcionales o de fuerza mayor su representación en la Junta de Directores. En ningún caso las ausencias de los miembros *ex officio* que integran la Junta deberán exceder de cuatro (4) veces al año.

Sección 2. - Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, para que se lea como sigue:

El Banco proveerá el personal del Fideicomiso y será compensado por el Fideicomiso por aquellos gastos incurridos por el personal que labore para cumplir con las disposiciones de esta Ley.

El Vicepresidente Ejecutivo del Banco, a cargo del área de financiamiento, será el Director Ejecutivo del Fideicomiso y será el principal oficial ejecutivo del mismo. El Director Ejecutivo podrá autorizar y supervisar todo contrato que sea necesario para el funcionamiento del Fideicomiso, sujeto a las normas que establezca la Junta. El Director Ejecutivo también tendrá la facultad de nombrar personal para llevar a cabo las funciones del Fideicomiso de los Niños, según lo considere necesario.

Sección 3. - Se añaden los siguientes incisos (j) (k) (l) al Artículo 10 de la Ley Núm. 173 de julio de 1999 y se renumera el inciso (j) como inciso (m) para que se lea como sigue:

Artículo 10.-Poderes Generales del Fideicomiso

(j) Adquirir mediante compra, arrendamiento, donación o de cualquier otra forma, cualquier

propiedad mueble o inmueble, mejorada o sin mejorar, gravada o sin gravar, y derechos sobre terrenos, aunque éstos sean inferiores al pleno dominio sobre los mismos, para llevar a cabo cualesquiera de sus poderes y propósitos.

- (k) Contratar los servicios de ingenieros consultores, arquitectos, abogados, contadores, consultores financieros, tasadores, actuarios y aquellos otros consultores que a juicio del Fideicomiso puedan ser requeridos, y fijar y pagar su compensación de los fondos disponibles para esos fines.
- (l) Retener, readquirir o de otra forma advenir titular de cualquier propiedad mueble o inmueble relacionada con cualquier Proyecto del Fideicomiso que haya sido adquirida con los fondos que el Fideicomiso haya donado, otorgado, transferido o de otra forma dispuesto a favor de cualquier Entidad Beneficiada y vender, arrendar, ceder, donar, traspasar o disponer de cualquier otra forma dicha propiedad mueble o inmueble para aquellos propósitos que la Junta de Directores estime prudente y necesario para lograr los objetivos de este capítulo
- [(j)] (m) Ejercer todos los poderes inherentes a las funciones, prerrogativas y responsabilidades que le confiere esta Ley y realizar cualquier acción o actividad necesaria o conveniente para llevar a cabo sus propósitos.

Sección 5--Se enmienda el inciso (b), del Artículo 13 de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, para que se lea como sigue:

(b) Por la presente se confiere al Fideicomiso la autoridad para vender (en subasta pública o privada, o mediante negociación y a cambio de aquella consideración en efectivo o de otra forma bajo tales contratos o acuerdos todo según determine la Junta) aquella parte o todos los pagos a ser recibidos bajo el Acuerdo de Transacción en la discreción absoluta de la Junta a cualquier persona, incluyendo al Banco o sus subsidiarias, dicha venta siendo una cesión de dichos pagos al comprador, cuando la Junta determine que es en el mejor interés del Fideicomiso. Al llevarse a cabo dicha venta, el Fideicomiso renunciará todo derecho a recibir dichos pagos excepto al recibo del pago del precio de venta (en efectivo o de aquella forma que la Junta determine). Dicha transferencia no se tratará como que crea una deuda, un pasivo o una obligación del Gobierno, de sus agencias o instrumentalidades o del Fideicomiso. El Fideicomiso aplicará el producto de la venta a cualquiera de sus propósitos autorizados, y pendiente de dicha aplicación, puede invertirse según lo provisto en el inciso (i) del Artículo 10.

Sección 6. – Se adiciona un nuevo Artículo 22 a la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, para que lea como sigue:

La ley que crea al Fideicomiso de los Niños estará exenta de las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Sección 7. – Se enmienda el Artículo 22 y se renumera como Artículo 23 de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, para que lea como sigue:

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisión de Gobierno y Asuntos Federales; previo estudio y consideración del P. del S. 2693, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2693 es enmendar los Artículos 5 y 8; añadir los incisos (j) (k) (l) y renumerar el inciso(j) como inciso(m) del Artículo 10; enmendar el inciso (b) del Artículo 13; adicionar un nuevo Artículo 22 y renumerar el anterior Artículo 22 como Artículo 23, de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, conocida como "Ley para crear el Fideicomiso de los Niños".

En la exposición de motivos nos dice que el Gobierno de Puerto Rico, incluyendo todas sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios, se beneficiará de estas iniciativas. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico fue designado como agente fiscal, para maximizar los fondos provenientes del Acuerdo de Transacción, para facilitar la encomienda que impone la Ley que crea el Fideicomiso de los Niños.

Debido a la magnitud que conlleva este proyecto relacionado con el Fideicomiso de los Niños, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, ha tenido que movilizar personal y recursos del Banco y tendrá la tarea de reclutar personal especializado que tenga la capacidad para lograr los propósitos que establece la Ley Núm. 173. Es evidente que el Fideicomiso requiere recursos especializados y dirigidos a sus operaciones para promover la efectividad del dinero otorgado al mismo. Debido a los altos costos que conlleva poner en marcha y mantener este proceso, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podría verse obligado a facturar al Fideicomiso por los gastos incurridos del personal contratado por lo que deberá otorgársele esta facultad por ley.

De otra parte, <u>ningún miembro de</u> la Junta de Directores del Fideicomiso, tendrá derecho a dietas según se contempla bajo la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968. Estos cambios se han promulgado tras reconocer que el bienestar de los niños y jóvenes del pueblo de Puerto Rico tiene prioridad.

En reunión ejecutiva celebrada y por las razones previamente expuestas la Comisión que suscribe, luego de análisis de la medida y de la información disponible, recomiendan la aprobación del P. del S. 2693 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2694, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.01 del Capítulo II de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, conocida como "Ley del Distrito de Comercio Mundial de las Américas" a fin de adecuar el número final de miembros de la Junta al término que habrá de servir cada uno; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, conocida como "Ley del Distrito de Comercio Mundial de las Américas" contiene una discrepancia en cuanto al término del cargo de los miembros que compondrán la Junta de Directores y el número total de miembros. Se hace necesario clarificar el número correcto de miembros de la Junta para que exista relación entre dicho número y los términos que habrá de servir cada uno.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1 - Se enmienda el inciso (b) del Artículo 2.01 del Capítulo II de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.01.- Junta de Directores.-

- (a) ...
- (b) Término del Cargo.- Los [cinco (5)] cuatro (4) miembros de la Junta nombrados por el Gobernador de Puerto Rico servirán términos de tres (3) años escalonados, con excepción de los primeros [cinco (5)] cuatro (4) miembros nombrados después de la efectividad de esta Ley. Uno (1) de estos miembros servirá por un término de un (1) año; y [dos (2)] uno (1) de estos miembros servirá[n] por un término de dos (2) años, dos (2) miembros servirán por un término de tres (3) años. De ahí en adelante, el término del cargo de todos los miembros nombrados por el Gobernador será de tres (3) años. El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y el Alcalde del Municipio de San Juan permanecerán ocupando sus puestos en la Junta, mientras dure el término de su incumbencia en el cargo que los faculta a pertenecer a la misma. Cualquier vacante creada por la renuncia, muerte, inhabilidad o remoción de un miembro nombrado de la Junta será cubierta por el nombramiento de un miembro sucesor por el Gobernador, quien servirá por el resto de dicho término.
 - (c) ...
 - (d) ...
 - (e) ...
 - (f) ...
 - (g) ..."

Artículo 3 - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisión de Gobierno y Asuntos Federales; previo estudio y consideración del P. del S. 2694, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2694 es enmendar el inciso (b) del Artículo 2.01 del Capítulo II de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, conocida como "Ley del Distrito de Comercio Mundial de las Américas" a fin de adecuar el número final de miembros de la Junta al término que habrá de servir cada uno; y para otros fines relacionados.

La Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, conocida como "Ley del Distrito de Comercio Mundial de las Américas" contiene una discrepancia en cuanto al término del cargo de los miembros que compondrán la Junta de Directores y el número total de miembros. Se hace necesario clarificar el número correcto de miembros de la Junta para que exista relación entre dicho número y los términos que habrá de servir cada uno.

En reunión ejecutiva celebrada y por las razones previamente expuestas la Comisión que suscribe, luego de análisis de la medida y de la información disponible, recomiendan la aprobación del P. del S. 2694 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2695, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 2.01 del Capítulo II de la Ley Núm. 400 de 9 de septiembre de 2000, conocida como "Ley de la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico", a fin de sustituir la designación del Alcalde miembro de la Junta de Directores, a los efectos de que sea el Alcalde de San Juan y no uno designado por el Gobernador de Puerto Rico el miembro de dicha Junta; para corregir el número final de miembros de la Junta; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 400 de 9 de septiembre de 2000, conocida como "Ley de la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico" contiene un error involuntario en cuanto a los miembros que compondrán su Junta de Directores. Se hace necesario clarificar el número correcto de miembros de la Junta para que exista relación entre dicho número y los términos que habrá de servir cada uno. Por otra parte, En el Municipio de San Juan se concentran algunas de las hotelerías más importantes de Puerto Rico, así como otros importantísimos centros de recreación y entretenimiento. Sin embargo, la Ley 400, antes citada, no incluyó al Alcalde de dicho Municipio entre los miembros de la Junta de Directores que con ella se crea. Por esta razón se debe clarificar la intención legislativa a fin de que sea el Alcalde del Municipio de San Juan y no uno designado por el Gobernador de Puerto Rico uno de los miembros de la referida Junta.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1 - Se enmienda el inciso (a) del Artículo 2.01 del Capítulo II de la Ley Núm. 400 de 9 de septiembre de 2000, para que se lea como sigue:

"Capítulo II. JUNTA DE DIRECTORES; FACULTADES Y DEBERES.-

Artículo 2.01.- Junta de Directores.-

(a)...

Composición de la Junta.- La Junta se compondrá de nueve (9) miembros, de los cuales tres (3) serán del sector público y seis (6) del sector privado. Los miembros del sector público serán el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y [Alcalde designado por el Gobernador] el Alcalde del Municipio de San Juan. Los miembros del sector privado serán personas con experiencia en las áreas de hoteles, mercadeo, planificación, turismo, centros de convenciones o bienes raíces y serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. Uno de los miembros del sector privado deberá ser un representante de la industria turística. El Presidente de la Junta será el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio. El Vice Presidente de la Junta será el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico."

Artículo 2 - Se enmienda el inciso (b) del Artículo 2.01 del Capítulo II de la Ley Núm. 400 de 9 de septiembre de 2000, para que se lea como sigue:

"Capítulo II. JUNTA DE DIRECTORES; FACULTADES Y DEBERES.-

Artículo 2.01.- Junta de Directores.-

- (a) ...
- (b) Término del Cargo.- Los [cinco (5)] seis (6) miembros de la Junta nombrados por el Gobernador de Puerto Rico servirán términos de tres (3) años escalonados, con excepción de los primeros miembros nombrados después de la fecha de efectividad de esta Ley. Con el propósito de crear términos escalonados para los primeros [cinco (5)] seis (6) miembros nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, uno (1) de estos miembros servirá por el término de un (1) año, [un (1) miembro] dos (2) miembros servirán un término de dos (2) años y tres (3) miembros servirán un término de tres (3) años. De ahí en adelante, el término del cargo de todos los miembros nombrados por el Gobernador será de tres (3) años. Los miembros pertenecientes al sector público permanecerán ocupando su puesto en la Junta, mientras dure el término de su incumbencia en el cargo que los faculta a pertenecer a la misma. Cualquier vacante creada por la renuncia, muerte, inhabilidad o remoción de un miembro nombrado de la Junta será cubierta por el nombramiento de un miembro sucesor por el Gobernador de Puerto Rico, quien servirá por el resto de dicho término. El Alcalde y uno (1) de los miembros del sector privado comenzarán a formar parte de la Junta a partir del 1ro de enero de 2001. Hasta que llegue dicha fecha la Junta estará compuesta de sólo siete (7) miembros.
 - (c) ...
 - (d) ...
 - (e) ...
 - (f) ...
 - (g) ..."

Artículo 3 - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisión de Gobierno y Asuntos Federales; previo estudio y consideración del P. del S. 2695, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2695 es enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 2.01 del Capítulo II de la Ley Núm. 400 de 9 de septiembre de 2000, conocida como "Ley de la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico", a fin de sustituir la designación del Alcalde miembro de la Junta de Directores, a los efectos de que sea el Alcalde de San Juan y no uno designado por el Gobernador de Puerto Rico el miembro de dicha Junta; para corregir el número final de miembros de la Junta; y para otros fines relacionados.

En la exposición de motivos nos dice que la La Ley Núm. 400 de 9 de septiembre de 2000, conocida como "Ley de la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico" contiene un error involuntario en cuanto a los miembros que compondrán su Junta de Directores. Se hace necesario clarificar el número correcto de miembros de la Junta para que exista relación entre dicho número y los términos que habrá de servir cada uno. Por otra parte, En el Municipio de San Juan se concentran algunas de las hotelerías más importantes de Puerto Rico, así como otros importantísimos centros de recreación y entretenimiento. Sin embargo, la Ley 400, antes citada, no incluyó al Alcalde de dicho Municipio entre los miembros de la Junta de Directores que con ella se crea. Por esta razón se debe clarificar la intención legislativa a fin de que sea el Alcalde del Municipio de San Juan y no uno designado por el Gobernador de Puerto Rico uno de los miembros de la referida Junta.

En reunión ejecutiva celebrada y por las razones previamente expuestas la Comisión que suscribe, luego de análisis de la medida y de la información disponible, recomiendan la aprobación del P. del S. 2695 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)Kenneth McClintock HernándezPresidenteComisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2696, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

"LEY

Para proclamar oficialmente el litoral costero que comprende desde el Río Guayabo de Aguada hasta la colindancia de los barrios Tamarindo y Santa Bárbara de Aguadilla como la zona del desembarco colombino en la Isla de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de nuestra historia, se ha debatido en círculos académicos y profesionales de nuestra Isla, cuál fue la región o lugar de desembarco de Cristóbal Colón en 1493, al momento del descubrimiento de Puerto Rico. Inevitablemente, la discusión ha sido incesante y apasionada durante el transcurso del tiempo, pues los anales de la historia nos proveen pinceladas y trazos del suceso del descubrimiento, mas no así la

constancia clara y categórica del lugar exacto en que el Almirante genovés puso sus pies en la entonces denominada Boriquén.

Animado por un interés genuino de documentar el punto geográfico que sirviera para el encuentro en nuestra Isla de dos de las tres razas que se unieron para dar vida al puertorriqueño, un grupo de residentes del área norte de la Isla, se dio a la tarea de ilustrarse sobre los datos históricos existentes en torno al proceso del Descubrimiento de las Américas.

A esos fines, en el año 1993, dicho grupo solicitó a la Academia Puertorriqueña de la Historia, que realizara algún pronunciamiento en torno al particular, por lo que la referida institución nombró una comisión de académicos para estudiar el asunto. La comisión así designada, integrada por los académicos Osiris Delgado, Adam Szaszdi y Ricardo Alegría, efectuó un profundo estudio en torno a tal asunto, llegando a la siguiente conclusión:

"Más allá de todas estas consideraciones, no existen— que sepamos— fuentes históricas que puedan dirimir la cuestión de reducir el sector del desembarco a un lugar en específico. De ahí que tras un amplio y detenido análisis juzguemos que los 9,000 metros de costa de la Ensenada de Aguada (Bahía de Aguadilla) entre el Río Guayabo (Aguada) y la colindancia de los barrios Tamarindo y Sta. Bárbara (Aguadilla), es el litoral que debe ser considerado como la Zona del surgidero y desembarco de la flota colombina el 19 de noviembre de 1493, y donde en algún punto del mismo el Almirante Cristóbal Colón definitivamente pisó tierra de Borinquen y debió proceder con la ceremonia de rigor: levantar una gran cruz y tomar posesión de la Isla a nombre de Fernando e Isabel."

La conclusión arriba transcrita no es hija de la irreflexión ni de un pasional sentimiento regionalista que busque alimentarse con su identificación con acontecimientos, símbolos e hitos de nuestra historia. Lo expresado por tan egregia comisión nombrada por nuestra Academia Puertorriqueña de la Historia, constituye el más granado producto intelectual de profesionales que han seguido el faro rector de las metodologías, procesos y técnicas de su campo de erudición, recurriendo en el trayecto a las fuentes de trabajo e investigación disponibles, como son las crónicas, diarios y mapas de la época. Después de tan acucioso estudio, la conclusión seria y docta brindada por nuestros estudiosos es que el punto de desembarco colombino fue el litoral costero que comprende desde el Río Guayabo de Aguada hasta la colindancia de los barrios Tamarindo y Santa Bárbara de Aguadilla. Por carecer en este momento de los instrumentos investigativos que permitan delimitar el punto exacto en que el Descubridor pisó tierra, nuestra Academia reconoce que una expresión a esos efectos sólo podría efectuarse responsablemente luego de un estudio arqueológico que arroje luz sobre este extremo. Ello no obstante, no puede soslayarse la importancia de los hallazgos efectuados, por lo que esta Asamblea Legislativa, en reconocimiento de su función constitucional como representante del Pueblo de Puerto Rico, hace la histórica declaración contenida en la presente ley, y la cual consta documentada en el informe elaborado por tan importante comisión.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Proclama Oficial.-

Se proclama oficialmente por el Gobierno de Puerto Rico, que el desembarco colombino y la toma de posesión de nuestras tierras, realizada el diecinueve (19) de noviembre de 1493, fue por la región geográfica comprendida entre los siguientes sectores de la bahía de Aguada-Aguadilla:

- (a) De la boca del Río Guayabo hasta la Punta del Boquerón; barrio Guaniquilla de Aguada.
- (b) Desde la Punta del Boquerón hasta la desembocadura del Culebrinas actual; barrio Carrizal de Aguada.
- (c) Desde el Culebrinas actual, hasta el punto donde la costa comienza a seguir una línea norte sur barrio Espinar de Aguada y Victoria de Aguadilla.

(d) Desde ese último punto hasta el escollo frente a la colindancia de los barrios Tamarindo y Santa Bárbara, de Aguadilla; por la calle Cristóbal Colón. Artículo 2.- Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisión de Gobierno y Asuntos Federales; previo estudio y consideración del P. del S. 2696, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2696 es proclamar oficialmente el litoral costero que comprende desde el Río Guayabo de Aguada hasta la colindancia de los barrios Tamarindo y Santa Bárbara de Aguadilla como la zona del desembarco colombino en la Isla de Puerto Rico.

En la exposición de motivos nos dice que animado por un interés genuino de documentar el punto geográfico que sirviera para el encuentro en nuestra Isla de dos de las tres razas que se unieron para dar vida al puertorriqueño, un grupo de residentes del área norte de la Isla, se dio a la tarea de ilustrarse sobre los datos históricos existentes en torno al proceso del Descubrimiento de las Américas.

A través de nuestra historia, se ha debatido en círculos académicos y profesionales de nuestra Isla, cuál fue la región o lugar de desembarco de Cristóbal Colón en 1493, al momento del descubrimiento de Puerto Rico. Inevitablemente, la discusión ha sido incesante y apasionada durante el transcurso del tiempo, pues los anales de la historia nos proveen pinceladas y trazos del suceso del descubrimiento, mas no así la constancia clara y categórica del lugar exacto en que el Almirante genovés puso sus pies en la entonces denominada Boriquén.

A esos fines, en el año 1993, dicho grupo solicitó a la Academia Puertorriqueña de la Historia, que realizara algún pronunciamiento en torno al particular, por lo que la referida institución nombró una comisión de académicos para estudiar el asunto. La comisión así designada, integrada por los académicos Osiris Delgado, Adam Szaszdi y Ricardo Alegría, efectuó un profundo estudio en torno a tal asunto, llegando a la siguiente conclusión:

"Más allá de todas estas consideraciones, no existen— que sepamos— fuentes históricas que puedan dirimir la cuestión de reducir el sector del desembarco a un lugar en específico. De ahí que tras un amplio y detenido análisis juzguemos que los 9,000 metros de costa de la Ensenada de Aguada (Bahía de Aguadilla) entre el Río Guayabo (Aguada) y la colindancia de los barrios Tamarindo y Sta. Bárbara (Aguadilla), es el litoral que debe ser considerado como la Zona del surgidero y desembarco de la flota colombina el 19 de noviembre de 1493, y donde en algún punto del mismo el Almirante Cristóbal Colón definitivamente pisó tierra de Borinquen y debió proceder con la ceremonia de rigor: levantar una gran cruz y tomar posesión de la Isla a nombre de Fernando e Isabel."

La conclusión arriba transcrita no es hija de la irreflexión ni de un pasional sentimiento regionalista que busque alimentarse con su identificación con acontecimientos, símbolos e hitos de nuestra historia. Lo expresado por tan egregia comisión nombrada por nuestra Academia Puertorriqueña de la Historia, constituye el más granado producto intelectual de profesionales que han seguido el faro rector de las metodologías, procesos y técnicas de su campo de erudición, recurriendo en el trayecto a las fuentes de trabajo e investigación disponibles, como son las crónicas, diarios y mapas de la época. Después de tan acucioso estudio, la conclusión seria y docta brindada por nuestros estudiosos es que el punto de

desembarco colombino fue el litoral costero que comprende desde el Río Guayabo de Aguada hasta la colindancia de los barrios Tamarindo y Santa Bárbara de Aguadilla. Por carecer en este momento de los instrumentos investigativos que permitan delimitar el punto exacto en que el Descubridor pisó tierra, nuestra Academia reconoce que una expresión a esos efectos sólo podría efectuarse responsablemente luego de un estudio arqueológico que arroje luz sobre este extremo.

En reunión ejecutiva celebrada y por las razones previamente expuestas la Comisión que suscribe, luego de análisis de la medida y de la información disponible, recomiendan la aprobación del P. del S. 2696 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3565, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Salud y de Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para añadir una nueva subsección (q) y renumerar las subsecciones (q), (r) y (s) como subsecciones (r), (s) y (t), respectivamente, de la Sección 1 del Artículo III; enmendar las Secciones 1 y 2 del Artículo VI; derogar las Secciones 3 y 4 del Artículo VI; renumerar las Secciones 5 y 6 como Secciones 3 y 4 del Artículo VI; enmendar la Sección 7 y renumerarla como Sección 5 del Artículo VI; renumerar las Secciones 8 y 9 como Secciones 6 y 7 del Artículo VI; enmendar el inciso (a) de la Sección 10 y renumerarla como Sección 8 del Artículo VI; y renumerar las Secciones 11 y 12 como Secciones 9 y 10 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a fin de uniformar la operación del Plan de Seguros de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", creó la Administración de Servicios de Salud, en adelante, "la ASES", como parte de una reforma radical de los servicios de salud de Puerto Rico. Surge de la Declaración de Intención Legislativa que, previo al 1993, existían en Puerto Rico dos sistemas de salud notablemente desiguales, basados en la actitud de que el Gobierno de Puerto Rico tenía la responsabilidad de prestar directamente los servicios. A partir de 1993 la política pública ha cambiado. La Reforma de Salud provee a sus beneficiarios servicios médicos-hospitalarios de calidad, a través de la contratación de planes de seguros de salud.

En 1993, la Ley Núm. 72, antes citada, facultó a la ASES a gestionar planes de seguro de salud para una o más áreas geográficas que, previa determinación del Departamento de Salud, reunieran las condiciones necesarias para desarrollar modelos piloto de seguros de salud. Esta medida va dirigida a

uniformar la operación del Plan de Seguros de Salud del Gobierno de Puerto Rico. A estos propósitos, se podrá considerar que la demarcación territorial de todo Puerto Rico constituye una sola área, así como la agrupación de dos o más Municipios podrá constituir un área o región independiente y separada. El Departamento de Salud identificará y certificará las personas elegibles a los servicios conforme a su nivel de ingreso y a su elegibilidad para recibir beneficios de salud estatales y federales, en armonía con lo dispuesto en esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade una nueva subsección (q) y se renumeran las subsecciones (q), (r) y (s) como subsecciones (r), (s) y (t) de la Sección 1 del Artículo III de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

"ARTICULO III

Sección 1 – Términos y frases

- (a) ..
- (q) Prima base. La prima más baja de entre todas las contratadas con los aseguradores.
- (r)
- (s) ...
- (t) ..."

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 1 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

"ARTICULO VI

Sección 1.-Selección de planes de seguro de salud

La Administración gestionará planes de seguro de salud para una o más áreas geográficas.

A estos propósitos, se podrá considerar que la demarcación territorial de todo Puerto Rico constituye una sola área, así como la agrupación de dos o más Municipios podrá constituir un área o región independiente y separada. Entre los criterios a considerar para determinar la demarcación territorial por áreas o regiones estará un número mínimo de aseguradoras previamente calificadas que garanticen la competencia en el costo de la prima y la calidad de los servicios. La Administración al calificar a las aseguradoras deberá tomar en consideración la solvencia y recursos administrativos y operacionales de estas. El Departamento identificará y certificará las personas elegibles a los servicios conforme a su nivel de ingreso y a su elegibilidad para recibir beneficios de salud estatales y federales, en armonía con lo dispuesto en la Sección 3 de este Artículo.

Los planes de seguros de salud dispuestos por esta Ley estarán sujetos a evaluación por la Administración, con el fin de determinar el éxito de los mismos y la necesidad de modificarlos para alcanzar los objetivos de esta Ley."

Artículo 3.-Se enmienda la Sección 2 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2.-Contratación

La Administración contratará planes de seguro de salud para una o más áreas o regiones con uno o más aseguradores autorizados a hacer negocios de seguros de salud en Puerto Rico por el Comisionado de Seguros, o por leyes especiales aprobadas para estos propósitos."

Artículo 4.-Se derogan las Secciones 3 y 4 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada.

Artículo 5.-Se renumeran las Secciones 5 y 6 como Secciones 3 y 4 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada.

Artículo 6.-Se enmienda la Sección 7 y se renumera como Sección 5 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 5.-Deducibles; co-aseguro y primas; prácticas prohibidas

La Administración establecerá en los contratos con los aseguradores, la prima acordada con éstos. Además, establecerá en los referidos contratos la cantidad que corresponda como pago de deducibles y coaseguro, conforme al nivel de ingresos y capacidad de pago del beneficiario. Los demás aseguradores podrán acordar con la Administración una prima mayor que la prima base, cuya diferencia la pagará el beneficiario. Ningún proveedor podrá cobrar al asegurado una cantidad que exceda la acordada como deducible, co-aseguro o primas en el contrato suscrito con los aseguradores.

Los aseguradores que contraten con la Administración para proveer planes de seguro de salud, en ningún momento podrán incrementar la prima o reducir beneficios en cualesquiera otras pólizas que provean, a los fines de subsidiar la prima, reducir el costo o compensar la experiencia de pérdida que tuviera en el plan de seguros que se autoriza en esta Ley. La prima acordada deberá ser validada actuarialmente como razonable por los actuarios de la Administración. Para propósitos de estructurar y fijar el costo o prima, los aseguradores considerarán al grupo de beneficiarios de estos planes de seguro de salud, como una unidad independiente de sus otros grupos de asegurado, y mantendrán un sistema de contabilidad separado para ellos.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Sección será sancionado por el Comisionado de Seguros conforme a lo establecido en la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, denominada "Código de Seguros de Puerto Rico."

Artículo 7.-Se renumeran las Secciones 8 y 9 como Secciones 6 y 7 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada.

Artículo 8.-Se enmienda la el inciso (a) de la Sección 10 y se renumera como Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 8.-Sistema de Regionalización

La prestación de servicios se hará siguiendo el sistema de regionalización del Departamento, estableciendo una red de proveedores participantes en toda la Isla y asegurando así el servicio más cercano al paciente.

- (a) El asegurador proveerá a los beneficiarios todos los servicios terciarios, según lo define el Departamento.
- (b) ..."

Artículo 9.-Se renumeran las Secciones 11 y 12 como Secciones 9 y 10 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada.

Artículo 10.-Esta Ley comenzará a regir el día 1ro. de julio de 2002."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. de la C. 3565 recomiendan la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En El Decretase:

Página 3, línea 2;

Página 4, línea 18:

Página 5, línea 18;

luego de "geográficas" añadir ", luego de determinar que existen en dichas áreas geográficas las condiciones necesarias para asegurar acceso a servicios de salud de calidad dentro de un marco de costo-efectividad".

luego de "Administración" añadir "debidamente cualificadas según los estándares de la Academia Americana de Actuarios".

luego de "2002" añadir ", salvo el Artículo 4, que entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3565 tiene el propósito de añadir una nueva subsección (q) y renumerar las subsecciones (q), (r) y (s) como subsecciones (r), (s) y (t), respectivamente, de la Sección 1 del Artículo III; enmendar las Secciones 1 y 2 del Artículo VI; derogar las Secciones 3 y 4 del Artículo VI; renumerar las Secciones 5 y 6 como Secciones 3 y 4 del Artículo VI; enmendar la Sección 7 y renumerarla como Sección 5 del Artículo VI; renumerar las Secciones 8 y 9 como Secciones 6 y 7 del Artículo VI; enmendar el inciso (a) de la Sección 10 y renumerarla como Sección 8 del Artículo VI; y renumerar las Secciones 11 y 12 como Secciones 9 y 10 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a fin de uniformar la operación del Plan de Seguros de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

La Exposición de Motivos menciona que la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", creó la Administración de Servicios de Salud (ASES) como parte de una reforma radical de los servicios de salud de Puerto Rico. Surge de la Declaración de Intención Legislativa que, previo al 1993, existían en Puerto Rico dos sistemas de salud notablemente desiguales, basados en la actitud de que el Gobierno de Puerto Rico tenía la responsabilidad de prestar directamente los servicios. A partir de 1993 la política pública ha cambiado. La Reforma de Salud provee a sus beneficiarios servicios médicos-hospitalarios de calidad, a través de la contratación de planes de seguros de salud.

En 1993, la Ley Núm. 72, antes citada, facultó a la ASES a gestionar planes de seguro de salud para una o más áreas geográficas que, previa determinación del Departamento de Salud, reunieran las condiciones necesarias para desarrollar modelos piloto de seguros de salud. Esta medida va dirigida a uniformar la operación del Plan de Seguros de Salud del Gobierno de Puerto Rico. A estos propósitos, se podrá considerar que la demarcación territorial de todo Puerto Rico constituye una sola área. El Departamento de Salud identificará y certificará las personas elegibles a los servicios conforme a su nivel de ingreso y a su elegibilidad para recibir beneficios de salud estatales y federales, en armonía con lo dispuesto en esta Ley.

Para el análisis del P. de la C. 3565 se pidieron ponencias o memoriales explicativos a:

- Comisionado de Seguros
- Administración de Seguros de Salud
- Asociación Médica de Puerto Rico
- Colegio de Médicos y Cirujanos
- Triple S, Inc.
- Departamento de Salud
- Departamento de Justicia

- Asociación de Compañías de Seguros, Inc.
- Cruz Azul de Puerto Rico

De éstos contestaron la Administración de Seguros de Salud, el Comisionado de Seguros, la Asociación Médica de Puerto Rico, Triple y el Departamento de Salud. Además, recibimos una ponencia del Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico.

OPINION DE LAS AGENCIAS O ENTIDADES

La Administración de Seguros de Salud (ASES) expresó su endoso al proyecto de epígrafe y sugirieron unas enmiendas que fueron debidamente atendidas por la Comisión. Dichas enmiendas fueron objeto de discusión y aprobación ante la Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza y cuentan con el endoso de la Oficina del Comisionado de Seguros. Estiman que el proyecto redundará en la promoción de competencia entre las aseguradoras la cual generará indiscutiblemente entre ellas un quehacer más esmerado en el suministro y la calidad de los servicios de salud para así asegurar la satisfacción de una clientela y retenerla.

Consideran que las enmiendas a las secciones 1 y 3 del Artículo VI, reiteran y refuerzan la filosofía constante de la Reforma de Salud en términos de garantizar y asegurar el derecho a la libre selección de proveedores por el beneficiario al permitir más de una aseguradora independientemente del lugar de residencia del beneficiario y al ampliar el ámbito de acceso a proveedores al contar con una red más amplia de las aseguradoras.

Consideran además, que el proyecto en términos generales persigue establecer mecanismos que significativamente contribuirán a reducir el costo de las primas y negociar más efectivamente, definiendo algunos términos y criterios y brindando guías y discreción a la Administración en el proceso de negociación.

Por su parte, el Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico previa evaluación del P. de la C. 3565 endosa su aprobación recomendando se tome en consideración varias enmiendas que la Comisión evaluó.

El Departamento de Salud apoya la iniciativa legislativa que permite la participación de más de una compañía de seguros de salud y el uniformar la operación de los planes de seguros de salud que adquiere la ASES, lo que ampliará aún más el ámbito de opciones y servicios a los beneficiarios de la Reforma de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

Recomendaron, no obstante, que se consideren y adopten las enmiendas presentadas por la ASES.

La Oficina del Comisionado de Seguros, aunque endosa en principio el referido proyecto, entiende necesario incorporarle unos cambios al mismo para lograr la implantación de los objetivos que persigue la medida y sometieron para nuestra consideración, las enmiendas que proponen.

La Asociación Médica de Puerto Rico no se opone a ninguna de las enmiendas redactadas en el mismo. No obstante, la Asociación respetuosamente solicita adicionalmente enmiendas al Artículo IV, Sección 3 y 5 por considerarlas justas y necesarias.

Por último, Triple S, Inc. aunque no endosa la medida tal y como está redactada, sí favorecería las enmiendas propuestas por ASES si éstas incorporan el lenguaje ofrecido por la Compañía.

CONCLUSION

En el transcurso de la implantación de la Reforma de Salud han surgido situaciones que han ameritado ajustes para que la misma pueda atender los reclamos de todos aquellos que participan de ella. El P. de la C. 3565 reitera la intención de la Reforma de Salud de garantizar y asegurar servicios de

calidad para las personas de escaso recursos. Es por eso que dicha medida permitirá al beneficiario escoger aquella aseguradora que entienda presenta una mejor alternativa a sus necesidades sin que se le obligue a tener que allanarse a una en particular.

Por las razones aquí consideradas las Comisiones de Salud y Bienestar Social y la de Gobierno y Asuntos Federales, recomienda la aprobación del P. de la C. 3565 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

(Fdo.)

Norma Carranza De León, M.D.

Kenneth McClintock Hernández

Presidenta

Presidente

Comisión de Salud y Bienestar Social

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe final conjunto en torno a la Resolución del Senado 1358, sometido por las Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe final en torno a la Resolución del Senado 2349, sometido por la Comisión de Vivienda.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe final en torno a la Resolución del Senado 3281, sometido por la Comisión de Vivienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el informe final en torno a la Resolución del Senado 3556, sometido por la Comisión de Educación y Cultura.

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Enrique Laguerre, como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la arquitecto Isis A. Longo Ravelo, como miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores y Decoradores de Interiores.

. _ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Guillermina Marcial, como miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor José Luis Miranda Arroyo, como miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

_ _ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor José A. Parés Parés, como miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Roberto Rodríguez Hernández, como miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro de Puerto Rico.

_ - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Luis Vargas Aponte, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor José del C. Vargas Cortés, como miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3038, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

"LEY

Para crear la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio, a los fines de que las agencias gubernamentales revisen sus reglamentos para asegurar que los pequeños negocios no estén excesivamente reglamentadas y flexibilizar las penalidades de acuerdo a su tamaño; y para enmendar el Artículo 2 de la Ley Número 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como

Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman), con el fin de incluir un inciso (d) con la definición del Procurador de Pequeños Negocios y para enmendar el Artículo 7 de la Lev Número 134, supra, con el fin de incluir párrafos adicionales detallando las autoridad del Procurador del Ciudadano (Ombudsman), a hacer el nombramiento del Procurador de Pequeños Negocios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ha existido un consenso amplio en tomo a la necesidad de convertir a los gobiernos en facilitadores de la acción empresarial y hemos sido testigos de importantes esfuerzos de privatización y desreglamentación en todo el mundo.

La estabilidad de las reglas de juego mediante las cuales el gobierno interviene en la economía, es otro aspecto que se ha reconocido como esencial para el desarrollo sostenido. Esto requiere que exista consistencia que permita a un hombre de negocios invertir en su empresa con la confianza de que los reglamentos y leyes que hoy, le aplican, lo harán en el futuro, sin impedimentos y gravámenes a su operación, dentro de una atmósfera de libre mercado.

Es de conocimiento general que en Puerto Rico existe mucha reglamentación innecesaria que pone freno a la inversión privada y al desarrollo empresarial, y por ende a una mayor prosperidad económica razón por la cual es necesario hacer un alto en la carrera desenfrenada de reglamentación actual y determinar qué áreas deben mantenerse reglamentadas y en cuales es necesario pasar por un proceso de revisión y derogación de la reglamentación existente.

Si analizamos detenidamente el efecto que provoca la reglamentación excesiva encontramos que la misma afecta adversamente la competencia, desalienta la innovación, y restringe las mejoras en la productividad. Además, crea las barreras para entrar a muchas industrias y desalienta al pequeño comerciante a introducir productos y procesos beneficiosos.

Es por eso que la Asamblea Legislativa debe establecer el proceso que las agencias gubernamentales utilizaran para analizar y diseñar reglamentos que ayuden al cumplimiento de los estatutos y reglamentos, eficientemente, sin afectar a imponer cargas innecesarias en la fuente de mayor competencia en la economía estatal que son los pequeños negocios.

Es necesario requerirle a las agencias gubernamentales revisar sus reglamentos para asegurar que estos comercios no se encuentren sobrecargados por los mismos o innecesariamente reglamentados. Se debe perseguir aumentar su conocimiento y comprensión del impacto de las regulaciones, requerir que la agencia se comunique y explique sus hallazgos al publico, y proveer una descarga de reglamentación apropiada para el sector de las pequeñas empresas.

La implantación de la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio permite requerirle a las agencias del gobierno adoptar reglamentos que impongan la menor carga al pequeño comerciante. Además, se establecerá el procedimiento analítico a seguir para determinar cómo problemáticas tales como cuestiones de política publica pueden solucionarse sin levantar barreras a la competencia.

Mediante la aplicación de esta Ley, las agencias gubernamentales tendrían que ser creativas, conocer la estructura económica de la industria que regula, y finalmente reglamentar en forma tal que no se le impongan cargas indebidas al sector que más aporta al crecimiento de la economía, específicamente los pequeños comerciantes. Además, le permitiría a los empresarios participar en el proceso de la reglamentación y exponer sus comentarios sobre las practicas y acciones para asegurar el fiel cumplimiento de la agencia.

La Asamblea Legislativa consciente de la problemática existente provocada por la reglamentación excesiva, reconoce que es de vital importancia la creación a implementación de la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio, a los fines de que las agencias gubernamentales

revisen sus reglamentos para asegurar que los pequeños comerciantes y sus empresas no estén excesivamente reglamentadas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1.-TÍTULO -

Esta Ley se conocerá como Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio.

Artículo 2. - Definiciones -

Para los propósitos de esta Ley. los siguientes términos, frases y palabras tendrán el significado Y alcance que a continuación se expresa:

- (a) "Agencia" significa, cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, corporación, corporación publica, comisión, oficina independiente, división, administración, negociado, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a organismo administrativo autorizado por ley a llevar a cabo funciones de reglamentar, investigar o que pueda emitir una decisión, o con facultades para expedir licencias, certificados, permisos, concesiones, acreditaciones, privilegios, franquicias, acusar o adjudicar, excepto:
 - (1) El Senado y la Cámara de Representantes de la Asamblea Legislativa,
 - (2) La Rama Judicial;
 - (3) La Oficina Propia del Gobernador;
 - (4) La Guardia Nacional de Puerto Rico;
 - (5) Los gobiernos municipales o sus entidades o corporaciones;
 - (6) El Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos.
 - (b) "Reglamentación" significa el procedimiento seguido por una agencia para la formulación, adopción, enmienda o derogación de una regla o reglamentación de aplicación general.
 - (c) "Organización Pequeña" significa cualquier entidad relacionada o que trabaje con pequeños negocios.
 - (d) "Negocio Pequeño" significa entidad con quince (15) empleados o menos.
 - (c) "Panel de Revisión Reglamentaria" significa panel compuesto por empleados a tiempo completo de la agencia concernida y el Procurador de Pequeños Negocios.

Artículo 3.-Definición y Ambito de la Política Publica de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio.

- (a) Cada agencia deberá, a discreción, modificar las penalidades económicas en todo o en parte, a pequeños negocios cuando:
 - (1) La violación se corrija en un periodo apropiado de tiempo. Si corregir la violación toma un tiempo mayor del indicado, la agencia puede condonar hasta un cien (100) por ciento de la multa si el dinero a pagarse se utiliza para corregir la violación.
- (b) La provisión del inciso (a) de este Artículo, se aplicara cuando el pequeño negocio cumpla de buena fe con el reglamento y demás exigencias de la agencia y la violación no constituya un acto criminal o una amenaza significativa a la salud, seguridad o al ambiente.

- (c) Cada agencia debe someter un informe anual al Gobernador y al Procurador del Pequeño Negocio con la agenda de las acciones que tomara para cumplir con el inciso (a) de este Artículo.
- (d) Cada agencia reducirá los informes requeridos a los pequeños negocios en contenido y frecuencia, es decir, toda información trimestral se hará semestral, la semestral se hará anual, etc., a menos que la misma sea de vital importancia para proteger la salud, seguridad o el ambiente o impida lograr los programas de la agencia.
- (e) La agencia enviará un informe al Gobernador de Puerto Rico y al Procurador de Pequeño Negocios, sobre la agenda de acción para cumplir con el inciso (d) de este Artículo.

Artículo 4.-Publicación de Reglamentos -

Cada agencia debe hacer publico en el Departamento de Estado y en la Oficina del Procurador de Pequeños Negocios. los reglamentos que regulan su jurisdicción y aquellos que pretenda establecer en el futuro, expresando:

- (1) Una breve descripción del tópico de esta reglamentación que la agencia espera proponer o promulgar que probablemente tenga impacto económico significativo en un número sustancial de pequeños negocios.
- (2) Un resumen de la naturaleza de cada reglamentación bajo consideración para cada tópico listado en la agencia de conformidad con el inciso (1), los objetivos y bases legales para expedir la reglamentación, y un programa aproximado para complementar los tramites de cualquier reglamentación que la agencia haya notificado públicamente.
- (3) El nombre y número de teléfono de un oficial de la agencia que tenga conocimiento de los artículos enumerados en el inciso (1).
- (4) Se debe cursar al Procurador de Pequeños Negocios la agenda para flexibilizar la reglamentación, para sus comentarios, si alguno.
- (5) La agencia deberá publicar dicha agenda, un solo día, en un periódico de circulación general.
- (6) Nada en este Artículo exime a cualquier agencia de considerar o actuar en cualquier asunto no incluido en la agenda, o requiere a la agencia a considerar o actuar en cualquier asunto enumerado en la agenda.

Artículo 5.-Análisis de Flexibilidad Administrativa

Cuando una agencia promulga un reglamento bajo la Ley Núm. 170 de 12 de 11 agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, y se le requiere por esa ley a otra ley notificar públicamente o promulgar un reglamento interpretativo, la agencia debe preparar un análisis de flexibilidad administrativa, Cada análisis deber contener:

- (a) Una declaración breve de la necesidad y objetivos de la reglamentación;
- (b) Un resumen de los asuntos significativos levantado por la opinión publica en respuesta al análisis inicial de flexibilidad reglamentaria, un resumen de la evaluación de la agencia a esos asuntos, y una declaración de los cambios establecidos en el reglamento como resultado de los comentarios;
 Una descripción y un número estimado de pequeñas entidades, a tenor con la

Una descripción y un número estimado de pequeñas entidades, a tenor con la definición de "pequeños negocios" establecido en el Artículo 2, inciso (d) de esta Ley, a los que el reglamento aplicará o en su defecto, una explicación de por que ese estimado no esta disponible;

- (d) Una descripción de los informes, teneduría de libros y otros requisitos para cumplir con el reglamento, incluyendo un estimado de las clases de pequeñas entidades que estarán sujetas a los requisitos y el tipo de destreza técnica necesaria para la preparación del informe o registro; y
- (e) Una descripción de los pasos que la agencia ha tornado para minimizar los impactos económicos significativos en pequeños negocios de acuerdo a los objetivos de los estatutos aplicables- incluyendo una declaración de las razones de hechos, legales y política publica para rechazar las otras alternativas que podrán afectar a éstas.

La agencia debe hacer copias del análisis de flexibilidad reglamentaria las cuales deben estar disponibles al publico y ser publicadas en el Registro de Reglamentos del Departamento de Estado.

Artículo 6.-Analisis Dobles o Innecesarios

Cualquier agencia gubernamental, puede confeccionar los análisis prescritos de esta Ley en conjunto con otros análisis prescritos en otras leves si los mismos satisfacen las provisiones de los referidos Artículos.

Con el fin de evitar duplicidad de acciones, unas agencias pueden considerar una serie de reglamentos similares para propósitos de esta Ley.

Artículo 7.-Requisitos

Los requisitos de los Artículos 4 y 5 de esta Ley, no alteran de ninguna manera los estándares establecidos por ley a las acciones de las agencias.

Artículo 8.-Preparación del Análisis

Para la preparación del análisis, según establecido en esta Ley, la agencia debe proveer un estudio de los efectos económicos de los reglamentos propuestos al sector reglamentado.

Artículo 9.-Procedimiento para Recoger Comentarios

Cuando se va a promulgar un reglamento que tendrá impacto económico significativo en un número sustancial de pequeñas entidades, el Secretario, Jefe de Agencia, Administrador o persona con capacidad legal para llevar a cabo el proceso, debe asegurarse que las mismas tengan oportunidad de expresar sus comentarios y contribuir en la redacción del reglamento, en cumplimiento de la Ley Núm. 170, supra, bajo el use de mecanismos tales como:

- (1) Incluir en el anuncio de notificación sobre la posible redacción de un reglamento que afecte a un número sustancial de pequeñas entidades.
- (2) La celebración de vistas publicas sobre el propuesto reglamento y recibir comentarios por escrito, incluyendo cualquier tipo de comunicación electrónica.
- (3) La adopción o modificación de los reglamentos de la agencia para hacer la participación de las pequeñas entidades menos onerosa.

Antes de la publicación del análisis de flexibilidad reglamentaria la agencia concernida debe:

- (1) Notificar al Procurador del Pequeños Negocios sobre la intención y probable impacto de promulgar fin reglamento,
- (2) No mas tarde de quince (15) días luego de recibir la notificación del inciso (1) de este Artículo, el Procurador debe identificar individuos representantes de las entidades afectadas para recibir consejeria y comentarios sobre los posibles impactos del reglamento propuesto.
- (3) La agencia debe reunir el Panel de Revisión Reglamentaria.
- (4) El panel debe revisar todo material realizado en relación con este Artículo, incluyendo el. borrador de la medida, recibir asesoría y consejería de cada individuo representante de pequeñas entidades seleccionadas por el. Procurador sobre aspectos relacionados al Artículo 4.

No mas tarde de sesenta (60) días de la fecha en que se refine el Panel de Revisión Reglamentaria, éste debe hacer fin informe escrito sobre los comentarios vertidos por los representantes de las pequeñas entidades sobre los aspectos relacionados. Dichos documentos advendrán documentos públicos.

Artículo 10.-Revisión Periódica de Reglamentos

A los ciento ochenta (180) días despu6s de que esta Ley se haga efectiva, y dentro de los próximos seis (6) meses, cada agencia debe publicar en el Registro de Reglamentos del Departamento de Estado, fin plan para la revisión periódica de los reglamentos ya promulgados y los futuros, por la agencia y los que tienen o tendrán impacto económico significativo sobre fin número sustancial de pequeflas entidades.

El propósito de la revisión periódica debe ser para determinar si dichos reglamentos deben continuar sin cambios o deben ser enmendados o derogados, a tenor con los objetivos de los mismos, para minimizar cualquier impacto económico significativo en pequeñas empresas. El plan debe proveer para la revisión de todos los reglamentos vigentes de la agencia previos a la fecha de efectividad de esta Ley.

La agencia vendrá obligada a revisar los reglamentos a los cinco (5) años luego de la aprobación de dicho reglamento.

Cualquier reclamación previa a los cinco anos podrá ser revisada de acuerdo a los establecido en la Ley Núm. 170, supra.

Si el Secretario, Jefe de Agencia, Administrador o persona con capacidad legal para llevar a cabo el proceso, determina que la revisión de los reglamentos no puede completarse para la fecha prevista, debe certificar lo mismo en una declaración a publicarse en el Registro de Reglamentos del Departamento de Estado y el Procurador de Pequeños Negocios determinará si concede extender el periodo hasta un término no mayor de un (1) año.

En la revisión de los reglamentos para minimizar cualquier impacto económico significativo en un número sustancial de pequeñas entidades, a tenor con los objetivos de los reglamentos, la agencia debe considerar los siguientes factores:

- 1. La necesidad continua de la reglamentación;
- 2. La naturaleza de las quejas o comentarios recibidos por el público;
- 3. La complejidad de la regla;
- 4. La amplitud con la que el reglamento se entrelaza, duplica o confluye con otras reglas estatales y municipales, y
- 5. La extensión de tiempo desde que la regla ha sido evaluada o el grado en que la tecnología, las condiciones económicas y otros factores, han cambiado en el área afectada por el reglamento.

Cada año las agencias deben publicar en el Registro de Reglamentos del Departamento de Estado y en la Oficina del Procurador de Pequeños Negocios, una lista de reglamentos que tengan impacto económico en las pequeñas empresas que serán evaluadas en cumplimiento a una breve descripción de cada reglamento, la necesidad, fundamento legal y una invitación al publico a emitir comentarios sobre los reglamentos en cuestión.

Artículo 11.-Revisión Judicial

Para cada reglamento sujeto a esta Ley, una pequeña empresa afectada adversamente o agraviada por la acción de una agencia, puede recurrir a un recurso de revisión en los tribunales para evaluar el cumplimiento de la agencia con los requisitos de los Artículos 3, 4 y los Artículos 6(b) y 9(b). El cumplimiento de los Artículos 8 y 10 debe ser judicialmente evaluado en conexión con la revisión judicial estipulada en este Artículo.

Una pequeña empresa puede solicitar revisión judicial durante el periodo de hasta un ano desde la fecha de la acción final de la agencia, excepto cuando exista una provisión en ley que requiera que

cualquier acción retando una acción de una agencia deba llevarse a cabo en menos de un (1) año. Este periodo aplicara para la revisión bajo este Artículo.

En caso de que una agencia retrase la declaración de un análisis final de flexibilidad reglamentaria de acuerdo al Artículo 9(b), una solicitud de revisión judicial debe presentarse no mas tarde de:

- (1) Un (1) año después de la fecha que el análisis final este disponible al publico:
- (2) cuando exista una provisión que limite el periodo para solicitar revisión judicial a menos de un (1) año, el número de días especificados bajo dicha provisión subsiguientes a la fecha que el análisis final se hace público.

Para conferir cualquier remedio bajo este Artículo, el tribunal debe ordenar a la agencia a tomar acciones correctivas consistentes con esta Ley incluyendo, pero no limitándose a:

- (1) Devolver el reglamento a la agencia y
- (2) Diferir las sanciones del reglamento a las pequeñas empresas a menos que el tribunal determine que continuar con las sanciones persigue el interés del publico.

Nada en este Artículo debe interpretarse para limitar la autoridad de ningún tribunal, para señalar la fecha efectiva de cualquier reglamento o provisión de ello bajo cualquier otro remedio, además de los requisitos de este Artículo.

En una solicitud de revisión judicial, el análisis de flexibilidad reglamentaria para dicho reglamento, incluyendo un análisis preparado o corregido a tenor con la ley, debe constituir parte de todo el expediente de acción de la agencia en conexión con dicha revisión.

El cumplimiento o incumplimiento de esta Ley, estará sujeto a revisión judicial sólo de acuerdo a las estipulaciones de esta sección.

Nada en este Artículo impide la revisión judicial de otras leyes que requieran un análisis similar si la revisión judicial esta permitida por ley.

Artículo 12.-Informes y Derechos de Intervención

El Procurador de Pequeños Negocios deberá vigilar por el cumplimiento de esta Ley por parte de las agencias y deberá someter un informe anual, en conjunto con el Informe sometido por la Oficina del Procurador del Ciudadano, al Gobernador, y a los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, detallando las actividades y gastos de la Oficina del Procurador de Pequeños Negocios, no mas tarde de veinte días (20) antes de comenzada la sesión regular.

Además, estará autorizado a participar como amigo del tribunal (amicus curiae) en casos traídos para revisión judicial en cualquiera de estas acciones. El Procurador podrá presentar su punto de vista sobre el cumplimiento de la Ley, la adecuacidad del procedimiento para redactar el reglamento y el impacto del reglamento en pequeñas entidades.

El Tribunal puede autorizar la comparecencia del Procurador en cualquier acción judicial descrita en el párrafo anterior.

Artículo 13.-Procurador de Pequeños Negocios

Salvo de otra manera establecido por ley, y mediante solicitud escrita por cualquier pequeño negocio, el procurador tendrá la facultad de:

- (a) Representar y defender, si entendiese que amerita, a cualquier pequeño negocio, durante cualquier procedimiento de adjudicación o cualquier procedimiento adversativo.
 - El Procurador podrá también:
 - (a) Abogar y negociar sobre cualquier materia relacionada con y que promueva el interés de las pequeñas empresas.
 - (b) Llevar a cabo investigaciones para asegurar la información necesaria para la administración de cualquier provisión en esta Ley.
 - (c) Tendrá la facultad de tomar cualquier medida necesaria para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.

Artículo 14.-Leyes a enmendar

Se enmienda la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para los fines de esta Ley, para adicionar un (1) inciso (d) de su Artículo 2, con el fin de incluir la definición del Procurador de Pequeños Negocios y para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 134, supra, con el fin de incluir un segundo párrafo detallando las autoridad del Procurador del Ciudadano (Ombudsman), a hacer el nombramiento del Procurador de Pequeños Negocios.

Artículo 2.-Definiciones

- "(a) ...
- (b) ..
- (c) ...
- (d) "Procurador de Pequeños Negocios" es el funcionario que nombrará el Procurador del Ciudadano (Ombudsman), para atender las reclamaciones que surjan en las áreas referidas en la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio".

"Artículo 7.-Personal de la Oficina y Delegación de Poderes.

Para adicionar luego del último párrafo, lo siguiente:

. .

El Ombudsman nombrará el Procurador de Pequeños Negocios. El procurador de Pequeños Negocios responderá directamente al Procurador del Ciudadano y estará sujeto a la reglamentación que el procurador establezca para el desempeño de sus funciones.

El Procurador del Ciudadano proveerá los recursos necesarios para que el Procurador de Pequeños Negocios ejerza su labor. Al designar al Procurador de Pequeños Negocios el Ombudsman evaluará la legislación o reglamentación vigente en otras jurisdicciones para establecer las funciones que desempeña dicho funcionario.

El Procurador del Ciudadano podrá nombrar el personal administrativo necesario para asistir y darle apoyo a las funciones del Procurador de Pequeños Negocios.

El Procurador tendrá la facultad de implementar y hacer cumplir los propósitos de esta Ley para cumplir con la política publica de la misma.

Artículo 14.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor noventa (90)días luego de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3697, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al Club de Amigos Unidos, Inc. que este próximo domingo 3 de diciembre de 2000 celebra la Tradicional Parada Navideña, la cual estará dedicada a Leocadio "Cayito" Quiñones y a la memoria de Jorge Alberto Ramos Comas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Tradicional Parada Navideña de San Germán, que año tras año viene organizando el Club Amigos Unidos, Inc. se celebrará el domingo 3 de diciembre. Este grupo cívico que preside el Sr. José A. Muñiz, escoge anualmente a personalidades sobresalientes de la vida cívica, social, política y cultural de San Germán para dedicarle el desfile.

Esta celebración, que ya se ha convertido en una tradición Sangermeña es un acto de unidad de pueblo, digno de ser imitado en todos los rincones de nuestra Isla. Por tal razón, la labor del Club de Amigos Unidos, Inc. debe ser reconocida como una aportación valiosa a la vida social y cultural del pueblo de San Germán.

A tono con los valores que promueve el Club Amigos Unidos, Inc. este 3 de diciembre de 2000, dedicarán la Tradicional Parada Navideña a dos pilares de nuestra querida Ciudad de la Lomas: a Leocadio "Cayito" Quiñones y a Jorge Alberto Ramos Comas.

Leocadio "Cayito" Quiñones es un sangermeño que dedicó toda su vida a la promoción del comercio y actividades sociales mediante el uso de altoparlantes y a viva voz. Se constituye por si mismo en una institución tradicional de la ciudad de San Germán. Se distinguió especialmente por acuñar la frase "el juego de hoy" al anunciar los partidos de los Atléticos de San Germán.

Jorge Alberto Ramos Comas por su parte, fue una figura excelsa por su liderato y vocación de servicio no sólo al pueblo de San Germán, al Distrito Mayagüez-Aguadilla y a Puerto Rico en general. Su repentina partida dejó un vacío inmenso en la vida política, social y cultural de la ciudad Sangermeña. Ramos Comas representó siempre digna y excelentemente lo mejor del alma colectiva del pueblo de San Germán por lo que la decisión del Club Amigos Unidos, Inc. de dedicarle también la Parada Navideña de este año es una muy acertada.

El Senado de Puerto Rico, en consomancia con uno de sus múltiples deberes, consistente en la promoción de las más altos valores sociales, políticos y culturales de Nuestra Patria Puertorriqueña, honra y reconoce la labor del Club Amigos unidos, Inc. y se une al homenaje que dicha entidad rinde a Don Leocadio "Cayito" Quiñones y a la memoria de quien fuera miembro activo de este Alto Cuerpo Legislativo, Jorge Alberto Ramos Comas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para felicitar al Club de Amigos Unidos, Inc. que este próximo domingo 3 de diciembre de 2000 celebra la Tradicional Parada Navideña, la cual estará dedicada a Leocadio "Cayito" Quiñones y a la memoria de Jorge Alberto Ramos Comas.

Sección 2.- Copia de esta resolución será entregada en forma de pergamino al Sr. José A. Muñiz, Presidente del Club Amigos Unidos, Inc.

Sección 3.- Esta resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación."

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitarle que se instruya a la distinguida Sargento de Armas para que se comunique con los compañeros senadores para que estos puedan llegar hasta el Hemiciclo para poder comenzar los trabajos del día de hoy. En lo que eso ocurre, solicitamos un receso hasta las doce y treinta (12:30).

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, no hay problema ninguno, vamos a indicarle a nuestro Sargento de Armas que haga la gestión pertinente de que estamos en receso por quince minutos.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la Sesión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 3698, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se forme un Calendario de Lectura de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3698, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos.

"RESOLUCION

Para Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los integrantes del Conjunto Albacaná y su Director Juan Carlos Merced, por su más reciente producción discográfica y su gran aportación a la cultura y a la música puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Juan Carlos Merced, es un joven trovador del municipio de Caguas, quien con su talento y sus habilidades musicales se ha dado a la tarea de destacar las capacidades artísticas que poseen un grupo de personas con impedimentos visuales, logrando organizar el reconocido Conjunto Albacaná.

Este singular grupo ha logrado escalar en corto tiempo un sitial de preferencia entre los conocedores de la música típica puertorriqueña. Esto ha tenido como resultado el que el Instituto de Cultura Puertorriqueña los haya reconocido como exponentes importantes de la música autóctona de nuestro país.

Es destacable el hecho que esta agrupación haya tenido la oportunidad de presentarse en importantes plazas y escenarios de nuestra isla recibiendo el aplauso y la aceptación de los miles de puertorriqueños quienes han disfrutado su talento en cada una de sus presentaciones.

Este Conjunto Albacaná une dos grandes luminarias de todos los tiempos en el género de nuestra música típica puertorriqueña, "El Montañero" Luis Morales Ramos y joven Juan Carlos Merced, para

traernos una extraordinaria producción musical que recoge la esencia del cantar del jibaro de tierra adentro, en un trabajo completo.

Las letras y las interpretaciones contienen las variaciones y el estilo único creados por estos grandes colosos del género típico y autóctono que tanto gusta a los puertorriqueños admiradores de nuestra música. Tanto Morales Ramos como Merced, poseen unas voces privilegiada y de estilo propio, que hacen honor al nombre de su conjunto, Albacaná, porque hacen en cada plaza donde se presentan una "fiesta en el batey".

Con el titulo "Un Maestro y Un Discípulo", el trabajo discográfico más reciente del mencionado conjunto, contiene una letra cantada en controversia escrita por Luis Morales Ramos.

En terminos generales, este es uno de los mejores trabajos del Conjunto Albacaná, que esta integrado en su mayoría por personas con impedimento visual que dirige el reconocido trovador Juan Carlos Merced.

Por tal razón, el Senado de Puerto Rico reconoce y tiene el honor de felicitar al Conjunto Albacaná por su importante contribución a la música puertorriqueña y exhorta al pueblo a escuchar y respaldar esta especial agrupación musical que han hecho y continúan haciendo "fiesta en el batey".

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los integrantes del Conjunto Albacaná y su Director Juan Carlos Merced, por su más reciente producción discográfica y su gran aportación a la cultura y a la música puertorriqueña.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al joven Juan Carlos Merced, director del Conjunto Albacaná.

Sección 3. Esta Resolución será entregada a todos los medios de comunicación del país para su difusión inmediata.

Sección 4. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se comience a considerar el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2691, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 421 de 17 de octubre de 2000 a los fines de eliminar el inciso uno del Artículo 3 de la Ley; y reenumerar los incisos 2 y 3 de dicho Artículo, como incisos 1y 2, respectivamente."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que esta medida se devuelva a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Que sea co-autor de la moción el compañero Manuel Rodríguez Orellana.

SRA. VICEPRESIDENTA: No hay objection.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2693, titulado:

"Para enmendar los Artículos 5 y 8; añadir los incisos (j) (k) (l) y renumerar el inciso(j) como inciso(m) del Artículo 10; enmendar el inciso (b) del Artículo 13; adicionar un nuevo Artículo 22 y renumerar el anterior Artículo 22 como Artículo 23, de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, conocida como "Ley para crear el Fideicomiso de los Niños"."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2694, titulado:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.01 del Capítulo II de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, conocida como "Ley del Distrito de Comercio Mundial de las Américas" a fin de adecuar el número final de miembros de la Junta al término que habrá de servir cada uno; y para otros fines relacionados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Que se haga constar mi abstención, Su Señoría.

SRA. VICEPRESIDENTA: Haciendo constar la abstención del compañero senador, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2695, titulado:

"Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 2.01 del Capítulo II de la Ley Núm. 400 de 9 de septiembre de 2000, conocida como "Ley de la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico", a

fin de sustituir la designación del Alcalde miembro de la Junta de Directores, a los efectos de que sea el Alcalde de San Juan y no uno designado por el Gobernador de Puerto Rico el miembro de dicha Junta; para corregir el número final de miembros de la Junta; y para otros fines relacionados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Dado el hecho de que esto obviamente trae cola, porque hay un cambio de gobierno para disponer la cuestión alcaldicia en San Juan y esto pretende cambiar la ley como estaba anteriormente, este portavoz se va a abstener de esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Haciendo constar la abstención del compañero senador Rodríguez Orellana, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Igualmente nosotros queremos hacer constar nuestra abstención en esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Haciendo constar también la abstención de la compañera senadora González Vda. de Modestti, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2696, titulado:

"Para proclamar oficialmente el litoral costero que comprende desde el Río Guayabo de Aguada hasta la colindancia de los barrios Tamarindo y Santa Bárbara de Aguadilla como la zona del desembarco colombino en la Isla de Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? Estamos ante la consideración del Proyecto del Senado 2696.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Yo creo que nos estamos pretendiendo tomar unas decisiones históricas a nivel legislativo, que yo creo que lo que amerita es una investigación mucho más profunda. Nosotros no podemos entrar en declarar una zona como que es el lugar exacto del desembarco, porque se desconoce. Yo creo que nos estamos excediendo.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí, yo quiero hacerme eco de la preocupación que trae la senadora Velda González. Yo no me siento capacitado intelectualmente para hacer esta determinación. Me parece que esto ha sido objeto de demasiados debates y muchos y profundos estudios por parte de

historiadores que tienen unas destrezas que ninguno de nosotros aquí tenemos. Y yo, por lo tanto, si hay que votar sobre esto en el día de hoy me abstendría, pero yo creo que esto se debería devolver a Comisión para mayor estudio.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: ¿El distinguido está haciendo una moción?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí, su Señoría.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción a la moción, vamos a proceder a votar la misma. Aquéllos que estén a favor de la moción, favor de indicarlo en estos momentos. Aquéllos que estén en contra, favor de indicarlo, diciendo no, en estos momentos. Derrotada la moción.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta, abstención de parte de este senador.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Nosotros le vamos a votar en contra a esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Haciendo constar la abstención y habiendo en contra, vamos a llevar la medida a votación. Aquéllos que estén a favor de la medida, favor de indicarlo diciendo sí en estos momentos. Aquéllos en contra. Aprobada la medida.

Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador.

SR. FAS ALZAMORA: Yo traté de avanzar, pero me hubiera gustado, por ser del oeste, haberme expresado con relación a esa medida. Si los compañeros me permiten, yo no les voy a tomar más de dos minutos. Pero me gustaría dejar algo para récord. Yo solicitaría la reconsideración para que me permitan para récord dejar unas expresiones.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción a las expresiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: No hay objeción a las expresiones, así es que adelante compañero Fas Alzamora con su planteamiento.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señora Presidenta. Muchas gracias, compañero Portavoz por concederme el consentimiento unánime. Esta medida que pretende mediante legislación establecer un dato histórico, controvertible, me parece que no es apropiada que la misma sea aprobada por este Senado. Aunque ya fue aprobada, yo en su momento en la votación solicitaría a los compañeros que lo repiensen y se abstengan o la derroten.

El área oeste tiene varias teorías del descubrimiento de Puerto Rico. Hay una por Guánica, hay una por Guayanilla, hay dos teorías por Cabo Rojo, hay dos teorías por Mayagüez, hay una teoría por Añasco, hay una teoría por Rincón, hay dos teorías por Aguada, hay una teoría por Aguadilla. Nosotros pretender ahora 500 y pico de años después adjudicar veracidad en una de las teorías y decir que las demás están equivocadas es un acto impropio de legislar historia. No se puede legislar algo que todavía no ha habido la evidencia contundente como para adjudicar algún sitio en particular como un hecho histórico inexpugnable de que Cristóbal Colón tocó tierra de Puerto Rico por determinado sitio. Por lo tanto, sería una intervención y es una intervención indebida de la Asamblea Legislativa con la historia de Puerto Rico, de mediante legislación establecer un sitio en particular, avalando como cierta una teoría y obviamente tiene el efecto de rechazar todas las demás teorías. En ese sentido, si lo habláramos desde el punto de vista numérico, estamos yendo en contra de la mayoría de las teorías para avalar una sola teoría. Así es que hasta numéricamente hablando es inconsistente. Yo solicitaría a los compañeros con mucho respeto que repiensen en incluir esto en el Calendario final de Votación Final. Y yo le solicitaría que no lo incluyan en

el Calendario Final de Votación y lo dejen ahí o si lo incluyeran en el Calendario Final derroten esa medida, porque no hay duda que es una intervención indebida del Senado de Puerto Rico y de la Asamblea Legislativa con la historia del país, tratar de adjudicar un hecho histórico donde ninguno de nosotros estaba presente ni andábamos con Cristóbal Colón para saber si lo que estamos legislando aquí es correcto o no. Si alguno de ustedes estaba con Cristóbal Colón, entonces que se levante, se pare y lo diga y nos explique exactamente cómo fue que esto sucedió. Muchas gracias.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3565, titulado:

"Para añadir una nueva subsección (q) y renumerar las subsecciones (q), (r) y (s) como subsecciones (r), (s) y (t), respectivamente, de la Sección 1 del Artículo III; enmendar las Secciones 1 y 2 del Artículo VI; derogar las Secciones 3 y 4 del Artículo VI; renumerar las Secciones 5 y 6 como Secciones 3 y 4 del Artículo VI; enmendar la Sección 7 y renumerarla como Sección 5 del Artículo VI; renumerar las Secciones 8 y 9 como Secciones 6 y 7 del Artículo VI; enmendar el inciso (a) de la Sección 10 y renumerarla como Sección 8 del Artículo VI; y renumerar las Secciones 11 y 12 como Secciones 9 y 10 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud del Puerto Rico", a fin de uniformar la operación del Plan de Seguros de Salud del Gobierno de Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se deje esta medida para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe final conjunto en torno a la Resolución del Senado 1358, titulado:

"Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico y de Asuntos de la Mujer que investiguen y estudien el discrimen por razón de género en la Rama Judicial, el efecto de este discrimen sobre la independencia judicial de las señoras juezas y estudie la deseabilidad de realizar enmiendas a la Ley de la Judicatura de 1994, o cualquier otra ley perteneciente."

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos de la Mujer, previo estudio y análisis de la R. del S. 1358 tienen a bien someter el siguiente informe final.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1358 tiene como propósito ordenar a las Comisiones de lo Jurídico y de Asuntos de la Mujer que investiguen y estudien el discrimen por razón de género en la Rama Judicial, el efecto de este discrimen sobre la independencia judicial de las señoras juezas y estudie la deseabilidad de realizar enmiendas a la Ley de la Judicatura de 1994, o cualquier otra ley perteneciente.

La presente Resolución del Senado fue presentada por el Senador Santini Padilla debido a una inquietud con respecto al discrimen por género y el efecto de este discrimen sobre la independencia judicial. Debido a la importancia de este tema, y para plasmar en este Informe el verdadero motivo de esta investigación, es necesario incluir la Exposición de Motivos completa. A saber la Exposición de Motivos reza.

"La Constitución de Puerto Rico contiene una proclamación fundamental, que permea toda su Carta de Derechos: todos los seres humanos son iguales ante la Ley. De este principio emanan diversas disposiciones entre las cuales está la del Artículo II, sección 1:

"La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana."

La dignidad del ser humano es inviolable. Sin embargo, este Senado, en audiencias públicas celebradas por la Comisión de lo Jurídico para considerar el P. del S. 565, recibió testimonios dramáticos de señoras juezas y ex-juezas, que se quejaron amargamente del trato recibido de compañeros jueces y otros componentes del sistema de administración de la justicia, de dentro y de fuera de la Rama Judicial. Este trato discriminatorio y violatorio de su dignidad debe terminar.

El Honorable José A. Andreu García, Presidente del Tribunal Supremo, nombró en 1993 una Comisión Judicial Especial para Investigar el Discrimen por Razón de Género en los Tribunales, que presidió la Honorable Jeannette Ramos Buonomo. Esta Comisión rindió su Informe el 22 de agosto de 1995, con sus hallazgos y recomendaciones.

Entre los hallazgos señalados en el citado Informe, que son coincidentes con los testimonios recibidos en audiencias públicas de la Comisión de lo Jurídico con relación al P. del S. 565, están los siguientes:

- "2. El sistema judicial responde a estereotipos sexistas en cuanto al reclutamiento del personal, la asignación de funciones y responsabilidades y los ascensos.
- 4. Durante los últimos veinticinco años ha habido un incremento absoluto y relativo en el número de mujeres nombradas a la judicatura, pero éstas todavía representan una porción minoritaria en ese cuerpo, sobre todo en los puestos de mayor jerarquía.
- 5. Existe discrimen contra las juezas en lo que respecta a la asignación de materias, particularmente en el nivel judicial superior del Tribunal de Primera Instancia.
- 6. Se dan instancias de trato desigual por razones de género en la asignación de salas y en los traslados judiciales en el sistema.
- 7. Prevalece la noción de que existe trato desigual contra las juezas en cuanto a la distribución y retención de puestos administrativos.
- 8. Se dan en el sistema judicial determinaciones y reacciones administrativas particularmente para las juezas, las cuales se fundan en estereotipos sexistas y en la aplicación a las mujeres de estándares distintos, o responden a concepciones sobre la forma de ser de éstas.
- 9. El sistema judicial no interviene en forma adecuada con ciertas conductas de naturaleza discriminatoria que violenta los cánones de ética judicial de parte de los jueces."

Los hallazgos del Informe citado relativos a discrimen contra las señoras juezas en los traslados y las asignaciones de salas por materia fueron específicamente confirmados por los testimonios recibidos durante las

audiencias públicas, por lo que es indispensable determinar en qué medida estas prácticas ilegales continúan y qué acciones se han tomado para implantar las recomendaciones correctivas contenidas en el Informe.

La Comisión de lo Jurídico deberá prestar, pues, especial atención al contenido del Informe citado para determinar qué medidas correctivas se han tomado para el presente, y qué medidas legislativas deberán tomarse para garantizar la dignidad personal de las señoras juezas y la independencia judicial de ellas en el desempeño de sus funciones. En esto está en juego mucho más que el derecho individual de las señoras juezas a que se les respete su derecho individual a su dignidad, está envuelto el derecho del Pueblo de Puerto Rico a que se juzguen los casos judiciales por jueces cuyo criterio judicial no esté condicionado por las posibles consecuencias personales que una decisión que tomen pueda acarrear. Una señora jueza que pueda exponerse a una reasignación de sala, en cuanto a materia, o a un traslado de sede que la aleje de su hogar, puede ver afectado su criterio judicial consciente o aún inconscientemente, y es ahí que se afecta la independencia judicial a la que tiene derecho el Pueblo de Puerto Rico."

Con la Exposición de Motivos como guía se procedió a solicitar ponencias al Colegio de Abogados de Puerto Rico; la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana; Comisión para Asuntos de la Mujer; Departamento de Justicia; Comisión de Derechos Civiles y la Administración de Tribunales.

La Comisión recibió ponencias de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana; la Administración de Tribunales; la Comisión de Derechos Civiles; el Colegio de Abogados de Puerto Rico; y la Comisión de Asuntos de la Mujer.

La Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana reconoció el problema pero señaló que entiende que "la situación de discrimen por género en los Tribunales ha sido atendida y está siendo atendida por la propia Rama Judicial."

La Comisión de Derechos Civiles nos indicó:

"La Rama Judicial realizó hace algún tiempo una investigación conducente a identificar el fenómeno del discrimen por sexo. El informe rendido produjo recomendaciones que fueron materia de la Conferencia Judicial de Puerto Rico. Actualmente, sus resultados son parte de un proceso de revisión a fin de que se le formulen y propongan al Tribunal Supremo las medidas necesarias para implantarlas. El proceso iniciado y desarrollado por la Rama Judicial debe, en deferencia a dicha institución, continuar en tal foro."

El Colegio de Abogados de Puerto Rico indica que ha estado históricamente opuesto a todo tipo de discrimen, reconoció el discrimen por género en la Rama Judicial y solicitó que esta investigación se extienda a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

La Comisión de Asuntos de la Mujer reconoció el problema de discrimen por género en la Rama Judicial, pero entiende que la misma Rama Judicial está trabajando con el mismo al haber iniciado una auto evaluación.

La Administración de Tribunales nos sometió una ponencia que por su importancia se copia, en extenso:

"Según indica la Exposición de Motivos de la R. del S. 1358, como resultado de la encomienda del Honorable José A. Andreu García, Juez Presidente del Tribunal Supremo, la Comisión Judicial Especial para Investigar el Discrimen por Razón de Género en los Tribunales designada por éste, rindió su Informe el 22 de agosto de 1995. Dicho Informe, sus hallazgos y recomendaciones fue objeto de amplia divulgación en el país, así como en la comunidad jurídica y ante la judicatura en la Conferencia Judicial convocada y celebrada para considerar el mismo los días 28 y 29 de septiembre de 1995.

Mediante Resolución de 15 de noviembre de 1996, el Tribunal Supremo de Puerto Rico creó el Comité Asesor Permanente de Igualdad y Género (en adelante, Comité de Igualdad y Género) adscrito al Secretariado de la Conferencia Judicial. Dicho Comité de Igualdad y Género recibió la encomienda de considerar y revisar las recomendaciones del Informe de la Comisión Especial que estudió el discrimen por

razón de género en los tribunales, con el fin de formular y proponer al Tribunal Supremo los planes y las medidas que entendiera necesarias para implantar dichas recomendaciones.

Mediante Resolución de 18 de abril de 1997, el Tribunal Supremo designó a los integrantes del Comité de Igualdad y Género, el cual está compuesto por quince distinguidas personas, entre las que se encuentran jueces y juezas, abogados y abogadas. La Hon. Miriam Naveira de Rodón, Jueza Asociada del Tribunal Supremo, funge como Presidenta ex officio de dicho Comité.

De inmediato, el Comité de Igualdad y Género definió su misión como una encaminada a proponer un plan de acción al Tribunal Supremo para tomar medidas específicas, viables, efectivas y realizables a corto y mediano plazo, a fin de implantar las recomendaciones del Informe de Discrimen por Género en los Tribunales.

El Comité dividió las recomendaciones del Informe por orden de prioridad y por período de tiempo aproximado que tomaría implantarlos. De esta metodología utilizada para desarrollar los planes de trabajo, surgieron tres fases:

Fase I: Recomendaciones que deben trabajarse a corto plazo (1998-99)

Fase II: Recomendaciones que deben trabajarse a mediano plazo (1999-2000)

Fase III: Recomendaciones que deben trabajarse a largo plazo (2001 en adelante)

El 28 de junio de 1998, el Comité de Igualdad y Género le presentó al Juez Presidente, Hon. José A. Andreu García y a la Presidenta ex officio del Comité, Hon. Miriam Naveira de Rodón, un Plan para la Implantación de las Recomendaciones de la Primera fase, el cual comprendía veintisiete (27) proyectos a implantarse a corto plazo, en un término de un (1) año. Dicho plan fue aprobado por el Juez Presidente y referido a la Directora Administrativa para que las unidades correspondientes de la Oficina de Administración de los Tribunales desarrollasen los mismos. Al presente, el Comité de Igualdad y Género, en coordinación con las diversas oficinas o unidades de esta Oficina que desarrollan los proyectos, está en el proceso de redactar un borrador de informe sobre el estado de los proyectos para la Fase I del Plan de Implantación de las Recomendaciones del Estudio sobre Discrimen por Razón de Género en los Tribunales. Dicho borrador de informe se someterá al Juez Presidente en los próximos meses."

Las Comisiones, luego de evaluar las ponencias sometidas al amparo de esta Resolución, entienden que sí existe el discrimen por género en la Rama Judicial y así lo reconoce. La Rama Judicial está implantando una serie de medidas conducentes a eliminar el mismo. Por lo que las Comisiones entienden que no hace falta legislación en esta área, por el momento.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestras Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos de la Mujer tienen el honor de someter el informe final de la R. del S. 1358.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Luz (Lucy) Arce Ferrer

Presidente

Presidenta

Comisión de lo Jurídico

Comisión de Asuntos de la Mujer"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ante nuestra consideración, el informe final en torno a la Resolución del Senado 1358, solicitamos que el mismo sea recibido por el Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe final en torno a la Resolución del Senado 2349, titulado:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda a que realice una minuciosa y profunda investigación sobre el estado actual en el que se encuentran las viviendas de la Urbanización Estancias de Gurabo: sus títulos de propiedad y su área recreativa."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 2349, tiene a bien rendir un Informe Final como resultado del estudio e investigación que fuera encomendado por este Alto Cuerpo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la Resolución del Senado 2349 es ordenar a la Comisión de Vivienda a que realice una minuciosa y profunda investigación sobre el estado actual en el que se encuentran las viviendas de la Urbanización Estancias de Gurabo: sus títulos de propiedad y su área recreativa.

La urbanización Estancias de Gurabo ubica en la carretera PR-944, kilómetro 2.9, sector María Jiménez del barrio Hato Nuevo del municipio de Gurabo. La misma fue construida en 1990 bajo el programa de vivienda de emergencia, para proveer hogar permanente a las familias que resultaron damnificadas por el huracán Hugo en septiembre de 1989.

Transcurridos, ocho (8) años desde que se finalizó este proyecto, las familias residentes en esta urbanización aún carecen de título de propiedad que los acredite como dueños de sus hogares. Además, la comunidad no cuenta con aceras ni encintados y el desbordamiento de aguas negras afecta la calidad de vida de todos y cada uno de sus residentes.

Como parte de los trabajos de investigación, esta Comisión solicitó los comentarios y recomendaciones de la Junta de Planificación, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), del Departamento de la Vivienda y del Municipio de Gurabo. Se celebraron además dos (2) audiencias públicas. La primera se llevó a cabo el pasado 29 de octubre de 1999, en la Alcaldía del Municipio de Gurabo; y la segunda el lunes, 13 de diciembre de 1999 en la urbanización Estancias de Gurabo. A esta última comparecieron las siguientes personas:

- 1. Ing. Antonio G. Roure Moulier, Secretario Auxiliar de la Secretaría de Planificación y Servicios Técnicos del Departamento de la Vivienda
 - 2. Lcda. Migdalia Carmona, Departamento de la Vivienda
 - 3. Hon. Víctor Rivera Acevedo, Alcalde
 - 4. Lcdo. Omar Cancio Martínez, Notario Público
 - 5. Hon. Rita Dávila Marrero, Presidenta de la Asamblea Municipal
 - 6. Sra. Mercedes Alifonsi, Portavoz de la Comunidad

Durante dicha audiencia pública, la licenciada Migdalia Carmona informó a los presentes, que la razón principal por la cual no se habían otorgado los títulos de propiedad en esta comunidad, era debido a

problemas en las escrituras que se otorgaron en 1990, ocasionando inconvenientes en el Registro de la Propiedad. Dicho Departamento estaba comprometido a trabajar arduamente con esta situación para finalmente poder otorgar los mismos.

Por su parte, el licenciado Omar Cancio Martínez, se dirigió a los residentes, y les explicó en detalles todas los pormenores y problemas registrales, enfatizando que estaba ayudando al Departamento de la Vivienda a concluir esta situación. Cabe destacar que el licenciado Cancio Martínez fue el Notario que otorgó hace diez (10) años varias de las escrituras públicas.

Posteriormente, la licenciada Migdalia Carmona, en representación del Departamento de la Vivienda procedió a inscribir en el Registro de la Propiedad los terrenos de esta comunidad mediante una certificación. La misma fue firmada por Secretario del Departamento de la Vivienda, Honorable Carlos O. González Sánchez, el pasado 19 de julio de 2000. Luego el 7 de septiembre de 2000 fue presentada al Registro de la Propiedad, Sección II de Caguas.

De esta forma se pone punto final a los problemas registrales que esta finca tenía.

CONCLUSION

Atendiendo una petición del alcalde, Hon. Víctor Rivera Acevedo, el Departamento de la Vivienda procederá a transferir dicha finca, donde ubica la urbanización Estancias de Gurabo, a dicho Municipio, para que a su vez éstos otorguen los títulos de propiedad a las familias residentes allí. Por su parte, el Municipio se responsabiliza a construir el sistema de alcantarrillado, encintados, aceras y el área recreativa, la cual todavía no se ha construido.

La petición de transferencia de los terrenos al Municipio, que hizo el Alcalde, surgió en la audiencia pública celebrada en la comunidad, toda vez que había iniciado gestiones para conseguir fondos federales para ese propósito y por tanto necesitaba la titularidad de los terrenos.

Entendemos que hemos cumplido con la encomienda que nos dio la Resolución del Senado 2349, y por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Vivienda somete este Informe Final a este Honorable Cuerpo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
José E. "Quique" Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, ante nuestra consideración el informe final en torno a la Resolución del Senado 2349, para que el mismo sea recibido por el Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe final en torno a la Resolución del Senado 3281, titulado:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda a realizar una investigación dirigida a determinar la razón por la cual no se les han otorgado títulos de propiedad a un grupo de familias beneficiadas de solares hace más de diez (10) años, de la comunidad rural Provincia del barrio Río Cañas Arriba de Juana Díaz."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 3281, tiene a bien rendir un Informe Final como resultado del estudio e investigación que fuera encomendado por este Alto Cuerpo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la Resolución del Senado 3281 es ordenar a la Comisión de Vivienda a realizar una investigación dirigida a determinar la razón por la cual no se les han otorgado títulos de propiedad a un grupo de familias beneficiadas de solares hace más de diez (10) años, de la comunidad rural Provincia del barrio Río Cañas Arriba de Juana Díaz.

INFORMACION GENERAL

Hace aproximadamente diez (10) años, un grupo de familias ha estado residiendo en la comunidad rural Provincia del barrio Río Cañas Arriba del municipio de Juana Díaz. Al día de hoy, estas humildes familias que con mucho esfuerzo y sacrificio han constituido sus viviendas, carecen de un título de propiedad.

Como parte de los trabajos de investigación, esta Comisión llevó a cabo una audiencia pública el pasado 20 de julio de 2000. A la misma comparecieron, el señor Rafael Balaguer, Subdirector de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, en adelante ADMV, y la señora Carmen Rita Santiago, Directora Regional de ADMV en Ponce. De la información vertida en dicha audiencia, cabe destacar, que ADMV estableció dicha comunidad el 5 de enero de 1970 y la amplía el 4 de noviembre de 1989 para un total de quinientas cincuenta y cinco (554) parcelas, de la cuales ciento cincuenta y nueve (159) ya poseen título de propiedad.

La situación que ha impedido el que se continúe otorgando títulos de propiedad en dicha comunidad es que existen problemas de inscripción de tres (3) escrituras de adquisición de la finca matriz en el Registro de la Propiedad.

Originalmente, ADMV adquirió por compra al señor Humberto Escabí cientos de solares de una finca de mayor cabida, realizándose esa transacción en cuatro (4) etapas. La primera escritura entró al Registro, mientras que las otras escrituras fueron notificadas, es decir, devueltas con señalamientos. La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda en ese momento no llevó a cabo las correcciones requeridas por el Registro de la Propiedad, para que esos documentos tuvieran entrada al mismo. Mientras tanto, el señor Escabí, dueño de la finca principal, continuó llevando a cabo transacciones con su finca, dejando un remanente que éste entendía cubría el terreno adquirido por ADMV, y el resto lo donó a sus hijos.

Esta situación registral está actualmente en mano de ADMV. Dicha agencia está trabajando adecuadamente para resolver la situación y concluir el proceso de titularidad de estas familias. Tan pronto la misma concluya, se otorgarán los títulos de propiedad a estas familias.

Entendemos que hemos cumplido con la encomienda que nos dio la Resolución del Senado 3281, y por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Vivienda somete este Informe Final a este Honorable Cuerpo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José E. "Quique" Meléndez Ortiz Presidente Comisión de Vivienda"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta. SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ante nuestra consideración el informe final en torno a la Resolución del Senado 3281, solicitamos que el mismo sea recibido por el Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe final en torno a la Resolución del Senado 3556, titulado:

"Para ordenar a la Comisión de Educación y Cultura, llevar a cabo un estudio abarcador sobre la dimensión del analfabetismo y del analfabetismo funcional en la población puertorriqueña. Dicho estudio deberá indicar la efectividad de los Programas que operan con propósitos de alfabetización, las estrategias que se utilizan y cómo comparan con otras metodologías alternativas, que se han ensayado en otros países para atender este problema. En este estudio se deberá utilizar las fuentes primarias de datos más recientes que estén disponibles para realizar los análisis estadísticos y demográficos de rigor."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación y Cultura; muy respetuosamente somete su Informe Final sobre la R. del S. 3556.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 3556 ordena a la Comisión de Educación llevar a cabo un estudio abarcador sobre la dimensión del analfabetismo y del analfabetismo funcional en la población puertorriqueña. Dicho estudio deberá indicar la efectividad de los Programas que operan con propósitos de alfabetización, las estrategias que se utilizan y cómo comparan con otras metodologías alternativas, que se han ensayado en otros países para atender este problema. Se deberá utilizar las fuentes primarias de datos más recientes que estén disponibles para realizar los análisis estadísticos y demográficos de rigor.

Esta media señala una búsqueda de las entidades que al igual que el Departamento de Educación Pública, colaboran en la eliminación o reducción del analfabetismo en Puerto Rico de acuerdo a sus estrategias y estadísticas.

Tradicionalmente, el Departamento de Educación Pública ha estado atendiendo la situación de analfabetismo en la isla mediante los programas de alfabetización, educación vespertina y sabatina.

Estos programas reciben fondos de procedencia federal para costear el pago a maestros, personal y demás recursos empleados con ese propósito, pareando también el estado a estos fondos en proporción, además de proveer las facilidades con las que cuenta el Sistema Educativo Estatal.

Asistieron a las audiencias varios funcionarios representando las agencias gubernamentales citadas.

El problema presentado como definición es; que el analfabeto no se limita al hecho de no saber leer ni escribir por lo que debe añadirse leer o escribir unas destrezas aprendidas, al igual que la persona que no puede llenar un formulario, porque su poca capacidad de interpretación de lectura no le permita entender lo que el cuestionario le requiere. Otro caso es de no leer la prensa y documentos generales, lo que hace de estas personas analfabetas funcionales otra categorización que debe ser atendida en una sociedad tecnológica que se desplaza hacia el concepto de una economía global altamente competitiva en el mundo del trabajo.

El Departamento de Educación está atendiendo el problema de analfabetismo en Puerto Rico que el Censo de 1990, indica que está sobre un 10% de la población hasta ese año. Al compararse con otros países la isla queda a la saga de varios países del Caribe y Latinoamérica.

Es necesario conocer la metodología usada en esos países para estimar lo que es analfabetismo aun cuando ésto pueda reflejar porcentajes mas altos que en la isla, lo que no debe complacernos porque un 10% de nuestra población con todas las oportunidades, ofrecimientos y recursos disponibles no refleja un porcentaje menor.

Los representantes del Departamento de Educación al comparecer sobre la R. del S. 3556, presentaron una relación de los programas responsables de combatir esta situación negativa. En su informe presentado a la Comisión como matrícula de Educación básica atendida, reportó desde 1990-1999 la cantidad de 66,440 de 1-3 grados, 72,681 de 4-6 grados, 88,997 de 7-8 grados para un gran total de 228,118 participantes.

Existen otros programas con la finalidad de retener a los estudiantes en riesgo de abandonar la escuela, los que se considerarían analfabetas potenciales de acuerdo a la definición clásica. El programa Rescate a Tiempo, identificó en siete regiones educativas 93,488 estudiantes en riesgo de abandonar la escuela.

El Departamento de Educación Federal ha señalado que ha establecido el ciclo, grado y nivel que comprende la etapa de educación para adultos, los ciclos son 1, 2, 3, 4. En el primer ciclo, están los grados 1-3, donde deben refinarse las destrezas de funcionamiento académico. Nivel 0-1-9, 2-3-9, alfabetización y educación básica inicial.

El ciclo 2, comprende a los grados 4-6 nivel operacional 4-5-9, educación básica intermedia como etapa educativa. El ciclo 3, comprende los grados 7-8 con un nivel de funcionamiento 6-8-98 en una etapa de educación básica avanzada. El ciclo 4 comprende los grados 9-12 con un nivel de funcionamiento 9-10.9 y 11-12, etapas de educación secundaria inicial y educación secundaria avanzada respectivamente.

Las prioridades de la educación para adultos son:

- 1. Reducir el analfabetismo
- 2. Mejorar el nivel de escolaridad de los adultos que están fuera de la escuela
- 3. Ofrecer servicios educativos en el lugar de trabajo

- 4. Mejorar las destrezas de inglés a los adultos que están fuera de la escuela
- 5. Utilizar la tecnología en el proceso de enseñanza y aprendizaje
- 6. Establecer centros de enseñanzas de inglés
- 7. Ofrecer servicios de alfabetización a la familia.
- 8. Ofrecer servicios educativos a deambulantes, envejecientes y adultos en zonas aisladas utilizando unidades rodantes o centros móviles

Además de esta iniciativa el Departamento se proyecta en otros esfuerzos:

- 1. El crecimiento geométrico de empleos en la construcción y otras áreas no especializadas cuyos aspirantes, en muchos casos, estaban asistiendo a programas de alfabetización, pero la remuneración del empleo fue más atractiva.
- 2. El Puerto Rico posterior a la década del 90 es cosmopolita, le ha servido de atractivo a miles de extranjeros (sobre todo dominicanos y suramericanos, sin que esto constituya una expresión chauvinista) quienes no dominan las destrezas de escritura ni lectura, estos extranjeros vienen a engrosar las estadísticas del analfabetismo.
- 3. Los criterios para determinar si una persona está alfabetizada hoy día, resultan más amplios y complejos; bastaba antes con que la persona supiera escribir su nombre para clasificarle como alfabetizado. En la actualidad el analfabetismo incluye una gama más amplia del dominio de destrezas mínimas en lectura, escritura y cómputos matemáticos. Estos factores de forma alguna impedirán que el Departamento de Educación intensifique su cruzada por erradicar, hasta donde sea posible, el analfabetismo colaborando así a que cada puertorriqueño, a tenor con nuestra Constitución, disfrute el derecho al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de sus derechos.

Programas Auxiliares:

Even Start: Este programa interviene con las familias, niños y adultos en los distritos escolares y escuelas donde esta ubicado desde 1997 a 2000 atendió un total de 88,031 estudiantes en riesgo 749 familias en 738 escuelas, incluyendo 3 escuelas ubicadas dentro de los residenciales. Los ofrecimientos son diversos, incluyendo tutorías, componentes de verano, horario, extendido y servicios a familias.

Alfabetización Familiar: es romper el ciclo de pobreza y de analfabetismo mejorando las oportunidades educativas de las familias de bajos ingresos integrando las oportunidades educativas de las familias de bajos ingresos integrando la educación preescolar, alfabetización para adultos, padres y unidad familiar conocido como "Even Start".

Como ejemplo de esta participación asistió a la audiencia el Presidente de Puerto Rico Opportunity Program que atiende la población con impedimentos sensoriales y físicos al igual que jóvenes delincuentes que han abandonado la escuela, en el esfuerzo de alfabetización.

Este programa trata de mejorar la calidad de vida en el ambiente hostil y disfuncional en que conviven con su familia. Este programa es cónsono con la medida del R. del S. 3556, al formar parte de las estrategias que mediante asignación de fondos federales permiten a las entidades privadas trabajar hacia la solución del problema del analfabetismo.

El Departamento de Justicia por medio de su representante expone al respaldar esta medida que en nuestro actual estado de derecho, la educación es uno de los derechos fundamentales garantizados por la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico¹. Por lo cual, el analfabetismo es una situación en

¹ Refiérase al Artículo II, Sección 5 de la Constitucikón del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

cierta medida contraria a los principios de nuestro sistema constitucional que pretende garantizar a cada uno de los que conviven bajo nuestro sistema democrático una mejor educación y bienestar.²

Al evaluar el objetivo de la investigación que propone esta medida según establecido en la Exposición de Motivos, encontramos que una de las limitaciones al uso de estadísticas comparadas que ofrece la UNESCO sobre el analfabetismo es que se presentan los datos que ofrece cada país, independientemente de cuál es la forma en que cada uno de ellos define al analfabetismo, y el método que se utiliza para recolectar los datos que se ofrecen sobre este particular. Esto quiere decir que las estadísticas utilizadas pueden estar basadas sólo sobre la base del número de personas que aprueban un grado en específico de educación primaria. Esto claramente es una limitación para el uso de dichas estadísticas, aunque reconocemos que las mismas sirven para presentar una perspectiva general sobre la situación del analfabetismo a nivel mundial.

Señalamos además, que hemos auscultado la legislación federal relacionada con la materia, así como las iniciativas y programas desarrollados por organizaciones, tanto en la esfera federal como internacional sobre analfabetismo. Entre los programas dirigidos a grupos focales establecidos por legislación federal, está el "Funtional Literacy and Life Skills Program for State and Local Prisioners"³, el cual provee asistencia financiera para el desarrollo de programas de alfabetización y desarrollo para confinados; y el "Youth Offenders Program", que también ofrece asistencia económica a agencias estatales de corrección para asistir y motivar a los jóvenes confinados a adquirir destrezas de alfabetización funcional y de trabajo.⁴

Recomendaciones:

Este estudio expuso la necesidad de ampliar los ofrecimientos del Departamento de Educación con programas que contribuyen a la retención de los estudiantes en todos los niveles del Sistema.

Estar atentos a las estadísticas que el Censo decenal del año 2000, informa sobre analfabetización en Puerto Rico.

Hacer uso de todos los programas federales bajo diversas leyes que ayuden a las familias de bajos recursos, vivienda y asistencia de desarrollar las destrezas necesarias para superar el analfabetismo.

Coordinar con las iglesias, logias e instituciones cívicas que funcionan en las comunidades el propósito de aunar esfuerzos con las agencias en lo que a la educación respecta, para ayudar a combatir desde sus medios el problema de analfabetismo.

Desarrollar con comunidades y las entidades cívicas el diseño de planes y proyectos para enfrentar y reducir el porcentaje del analfabetismo local,

Hacer de las Escuelas de la Comunidad, un acceso realista para las personas adultas con limitaciones de aprendizaje ofreciendo tutorías por estudiantes y maestros durante el horario extendido, familiarizando estos núcleos poblacionales segregados con el ámbito escolar.

La Comisión considera que al momento se están haciendo esfuerzo consistentes por el Estado, para atender ese problema de amplio espectro social que se refleja negativamente desde 1990 hasta esta fecha.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha cumplido con la encomienda requerida hasta donde los recursos lo han permitido, por todo lo cual respetuosamente solicitamos se reciba el Informe Final de la R. del S. 3556.

Respetuosamente sometido,

11543

² En este sentido, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 68 de 28b de agosto de 1990, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" que reforma el sistema educativo. La Exposición de Motivos de la Ley 68, supra, establece como imperativo el disminuir el nivel del analfabetismo y elevar el nivel de escolaridad.

³ Véase "National Literacy Act Amendments", Title VI, Part B, Section 601, P. L. 102-103 U.S.C. 1211-2.

⁴ Refiérase a la página de Internet: www.nifl.gov/policy/00-05-12.html

(Fdo.)

Carmen L. Berríos Rivera

Presidenta

Comisión de Educación y Cultura"

SRA. BERRIOS RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Berríos.

SRA. BERRIOS RIVERA: Solicitamos respetuosamente que este honorable Cuerpo reciba el informe final relacionado con la Resolución del Senado 3556.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de la compañera Berríos, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Enrique Laguerre, como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueño:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación Sr. Enrique Laguerre como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, recomienda favorablemente su confirmación.

T

A tenor con la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

II

El Sr. Enrique Laguerre nació en el Barrio Aceitunas en Moca, Puerto Rico, el 3 de mayo de 1906. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de Aguadilla de donde se graduó en 1924. Realizó su grado de Bachiller en Artes en la Universidad de Puerto Rico y Maestría en dicha Universidad. El Sr. Enrique Laguerre actualmente es miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña y además es Catedrático retirado.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva, para evaluar el expediente del Sr. Enrique Laguerrre.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: La Comisión de Nombramientos, previo estudio y consideración del nombramiento del señor Enrique Laguerre, como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura recomienda su confirmación favorablemente.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del compañero senador Iglesias Suárez, ¿hay alguna objeción? Compañero senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Objeción, Su Señoría.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción al nombramiento, vamos a proceder a votar el mismo. Aquéllos que estén a favor del nombramiento, favor de indicarlo diciendo que sí en estos momentos. Aquéllos en contra. Senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Queremos hacer constar que nos vamos a estar oponiendo a todos los nombramientos por una razón específica; de haberse enviado los mismos después de las elecciones. Que aunque entendemos que legalmente el Gobernador sigue siendo gobernador hasta el 1 de enero, porque el 2 jura la nueva incumbente, pues entendemos que moralmente no debiera enviar estos nombramientos. Por tal razón, nosotros le vamos a estar votando en contra a los nombramientos, por esa razón. A pesar de que ahí hay unas personas de un mérito extraordinario, que en otras circunstancias le hubiéramos votado a favor, como por ejemplo es el caso del ex gobernador Don Luis A. Ferré, que en cualquier otra circunstancias que lo hubieran enviado para cualquier posición, le hubiéramos votado a favor, porque entendemos que tiene los méritos y ha hecho unas aportaciones significativas al Pueblo de Puerto Rico. Lo mismo en caso del dramaturgo, el novelista Enrique Laguerre, que también tiene unos méritos extraordinarios. Igualmente ahí hay unas jueces, como la juez doña Edmee, y como el fiscal Capó, pero nosotros le vamos, por el principio, a votar en contra a todos los nombramientos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Respetamos la posición del distinguido compañero Manuel Rodríguez Orellana. Y sobre la posición de la distinguida compañera Velda González, que representa en este momento la compañera del Partido Popular, pues tenemos que dejar claro para el récord que esta Asamblea Legislativa termina sus funciones el 31 de diciembre y al igual que el Gobernador de Puerto Rico y todos los que componen la presente Administración, y que aquí no se está haciendo nada distinto de lo que dispone la Constitución de Puerto Rico y lo que ha sido el mandato del pueblo en este cuatrienio y nada distinto de lo que se ha hecho históricamente en Puerto Rico en cualquier término, en cualquier cuatrienio y en cualquier Administración, como lo hicieron los distinguidos compañeros de la hoy Minoría, en el pasado Mayoría, donde estaba la compañera Velda González, específicamente en el 1992, después de las elecciones, cuando crearon el Tribunal Apelativo, nombraron los jueces del Apelativo y otros sinnúmeros de legisladores que renunciaron para optar por posiciones en la judicatura y hoy están en la judicatura, como lo fue el ex senador Jorge Orama Monroig, el ex representante Freddy Santos, el ex representante Corujo Collazo, hoy pasados administradores judiciales. Hoy, el señor Santos es Administrador Judicial, tengo entendido, en Ponce. Y protegidos por la Constitución, protegidos por el mandato del pueblo, que en ese momento tenía esa administración, hoy las circunstancias y la posición de los distinguidos

compañeros cambian sencillamente porque la administración que está en el poder es la Administración del Partido Nuevo Progresista y la Administración del Partido Popular que está próxima a comenzar en enero, pues no va a tener la, entienden ellos, la oportunidad de trabajar. Mientras seamos responsables de la administración y de legislar por este pueblo lo vamos a hacer hasta el día 31 de diciembre, según lo dispone la Constitución de Puerto Rico. En ningún momento pretendemos cambiar la Constitución ni las leyes ni nuestra forma de pensar y actuar.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta, quisiera añadir a la luz de las expresiones que han hecho los distinguidos compañeros, unas expresiones propias mías en torno a mi oposición a este nombramiento y como le he indicado, en conversación aparte al distinguido Portavoz de la Mayoría, como va a ser mi objeción y mi oposición a todos los nombramientos.

Quiero explicar unas razones, y para explicarlas voy a explicar los fundamentos siguientes. Yo tenía la esperanza de que algún miembro de la Mayoría Parlamentaria habría de rescatar a su partido de esta lamentable situación en que los ha colocado su todavía líder. Esto es una nota lamentable para los buenos procedimientos de gobierno en Puerto Rico. Busquen ustedes, señores de la Mayoría, una excusa distinta a la que se ha empleado para justificar este asalto, porque definitivamente la necesidad de estas confirmaciones no existe. Estas son citas textuales que aparecen en El Nuevo Día del lunes 21 de diciembre del entonces senador y que ya habría de ser Presidente del Senado en la próxima administración, Roberto Rexach Benítez, cuando el gobernador Hernández Colón hizo exactamente lo que está haciendo ahora el gobernador Pedro Rosselló. El gobernador Pedro Rosselló en aquél momento dijo: "no he visto los nombres, pero le pediría el uso del buen juicio, porque el pueblo dio un mandato", expresándose así en contra de que se confirmaran nuevos nombramientos en una Sesión que se llevó a cabo, se convocó para el 7 de diciembre de 1992. Inicialmente no encontraban quórum. El senador Sergio Peña Clos ordenó al Sargento de Armas que arrestara a los senadores y los trajera. Finalmente, se reunieron el 17 de diciembre y aprobaron los nombramientos, múltiples nombramientos.

En aquel momento también el senador Rexach Benítez dijo que de establecerse quórum, la delegación nuevo progresista acudiría al Hemiciclo para combatir los nombramientos. Dijo también el licenciado y entonces senador Rexach Benítez, portavoz de su partido, el hoy Partido Nuevo Progresista que es hoy Mayoría; solicitó un turno de expresión para cuestionar la integridad de los diez jueces nombrados e indicó que en la medida en que se hayan prestado al juego del gobernador le resta la integridad que deben tener estos cargos. Yo no voy tan lejos, yo no cuestiono la integridad de las personas que han sido nominadas, lo que cuestiono en con qué vara se van a medir las cosas. Si es que meramente depende de que estemos en Mayoría. Yo creo que esto lo que hace es evocar los versos tristes de Pablo Neruda, de que aquellas noches, las mismas noches que hacen blanquear los mismos árboles, nosotros, los de entonces, ya no somos los mismos. Y los mismos que estaban entonces ahora pretenden actuar de maneras distintas meramente por un cambio.

En aquel momento el líder de la Minoría Parlamentaria, que luego se convertiría en Presidente del Senado, catalogó de fraude del gobernador la Decimotercera Sesión Extraordinaria de la Undécima Asamblea Legislativa, citada por Hernández Colón, luego de que el Partido Popular perdiera las elecciones. Desde el primer momento la misma se enfrentó a la oposición de los senadores del Partido Nuevo Progresista, quienes no asistieron por entender que es una acción politiquera del gobernador y de algunos senadores populares que también se oponen. Esto es una cita de un artículo del lunes 21 de diciembre del periódico *El Vocero* en San Juan.

Yo creo que es necesario que mantengamos algunos visos de seriedad en los procedimientos. Si no es bueno cuando está uno en el poder, no es bueno cuando está el otro. Y me parece que necesitamos seriedad y constancia y consistencia. En aras de la seriedad y de la constancia y de la consistencia, el

Partido Independentista Puertorriqueño, en su representación en este Senado, se va a oponer como se opuso entonces a todos los nombramientos como cuestión de moral pública. No se trata aquí de que no haya, no se trata de que no haya autoridad en ley o en la Constitución para lo que está ocurriendo, es que no hay autoridad moral. Y eso me parece que una violación a la autoridad moral es peor todavía. Y yo creo que es importante que nos mantengamos dentro de los ámbitos de la seriedad en el proceso legislativo.

Yo aplaudo que la Minoría del Partido Popular haya aprendido una lección y hoy se opongan y espero con todo mi ánimo que si de aquí a cuatro años se encuentran de nuevo en la posición que ahora se encuentra el liderato del Partido Nuevo Progresista, no hagan lo mismo que están haciendo ahora en el partido de gobierno y no hagan lo mismo que hizo su partido hace ocho años. Es la única forma de rectificar para la historia y yo aplaudo la rectificación, pero no puedo entender por qué en este momento, sin que se justifiquen estos nombramientos, sin saber, en el caso de los nombramientos judiciales, siquiera si existe el presupuesto para esos puestos en la judicatura y sin que se haya establecido la necesidad apremiante, extraordinaria, para que en una Sesión Extraordinaria se consideren unos nombramientos una situación que de verdad sea extraordinaria y que indique que de aquí a un mes si no se hacen estos nombramientos puede padecer el país de la 'catombe' nacional. A menos que se justifique no veo ninguna justificación para violar esto como cuestión de moral pública. Por esa razón y no por los nombramientos que estén envueltos, personas a quienes conozco algunos, distingo, aprecio y que algunos tienen serios méritos y otros no sé y otros jamás los votaría para apoyarlos bajo ninguna circunstancia. Pero en este momento no tiene nada que ver con los méritos de ninguno de los nominados. No cuestiono la integridad de ninguno de los nominados. Pero me parece que estamos faltándole a la integridad de esta institución, a la integridad parlamentaria, haciendo esto que viola la moral pública.

Por esas razones, la Delegación del Partido Independentista, a través de este servidor, habrá de este servidor habrá de oponerse a todos y cada uno de los nombramientos no importa quien sea, no importa del partido que sea, en esta Sesión Extraordinaria del Senado y de la Legislatura de Puerto Rico.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: La distinguida compañera estaría consumiendo un turno de rectificación y hay compañeros que todavía desean hacer uso de la palabra.
 - SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señora Presidenta.
 - SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Negrón.
 - SR. PEÑA CLOS: Señora, yo había solicitado ser reconocido. Señora Presidenta.
 - SR. RODRIGUEZ NEGRON: Que se le ceda al compañero.
 - SRA. VICEPRESIDENTA: Gracias, compañero senador Rodríguez Negrón. Senador Peña Clos.
- SR. PEÑA CLOS: Sí, señora Presidenta, de acuerdo a lo que trata de señalar el distinguido compañero y, como siempre, aquí ha habido un Senador que ha sido consecuente. Fui consecuente en aquél momento y lo soy ahora, pero cuando los que eran mis compañeros en aquel momento favorecieron esa postura, ahora le llama rectificación. Lo que él no señala es que aparentemente habría contradicción, que el compañero ha sido consecuente al igual que este servidor. Y yo quiero recordar a los fines de récord que no hay récord de ese atropello, porque no hay constancia de cuál fue la votación, pero yo sí lo recuerdo. Contaron con el voto de la Mayoría en aquel entonces, que va a ser Mayoría en el próximo cuatrienio. Al igual que la venta de la Telefónica, que todo el mundo la favoreció, Cámara y Senado, y después cuando había un monopolio, señora Presidenta, después sin monopolio se opusieron a la venta de la Telefónica. Esa es la rectificación a la cual yo estoy seguro que se refiere el distinguido compañero senador. Cuando hay una variación fundamental en la postura, él le llama rectificación, especialmente si es de la nueva Mayoría. Hay inconsistencia, señora Presidenta, porque lo que se hizo en aquel momento era correcto, tan correcto que aquí se confirmó para Presidencia del Supremo, por lo menos para un cargo y una banca en el Supremo, a un hombre que nunca pisó un tribunal. Y aquí se confirmó a un hombre que

era Comisionado Residente. Y aquí se confirmaron en un solo día, enviado el nombramiento por la mañana, de los antiguos presidentes de la Comisión de Hacienda de la Cámara y Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado el amigo Juan Corujo Collazo, el amigo Jorge Orama Monroig, y entonces eso era recto y correcto. Pues lo era y lo fue, como lo hacen ahora.

Lo que no pueden debatir son las inconsistencias que el amigo le llama, no estoy diciendo que sea convenientemente, pero da la casualidad que cuando la nueva Mayoría cambia entonces es rectificación. ¡Jesús magnífica! Dios me libre los conceptos, cómo es que se usan y se utilizan a mansalva y por doquiera y por dondequiera. Y eso es lo que este humilde servidor combate, lo que yo llamo es la 'samocuquería' del liderato político de este país, la hipocresía rampante. Que cuando ellos lo hacen está muy bien hecho y cuando lo hace el otro está muy mal hecho. Y eso yo no lo entiendo, señora Presidenta. Eso no puedo entenderlo, nunca lo he entendido, y desgraciadamente por proceder de esa forma es que he tenido serios y graves conflictos en mi vida, pero siempre he seguido lo que yo he entendido que es la verdad. La verdad que tiene a mi conciencia tranquila, porque siempre he respondido a ese criterio de justicia.

Pero aquí cuando otros compañeros que no militan esa colectividad esgrimen e invocan el poder de la Constitución, porque obviamente, la Asamblea Legislativa tiene un mandato hasta el 31 de diciembre. Hasta el 31 de diciembre. ¿Quién le dice a estos amigos que hay que cortar, cercenar, porque estamos en el mes de noviembre, cerca de dos semanas después de unas elecciones? ¿Quién se atreve a decir eso? ¿Quién es el Presidente de los Estados Unidos? ¿Quién es el Vicepresidente de los Estados Unidos? ¿Quién es el gobernador de Puerto Rico? ¿Quién es el Presidente del Senado? ¿Quién es el Presidente de la Cámara? Obviamente, como ha habido esa derrota electoral, pues entonces a nosotros se nos quita ese derecho fundamental de la expresión más solemne de un pueblo que es la llamada Constitución. Pero aquí, mire, se lo pasan por donde no toca el sol. Si uno acude a esa disposición de la ley suprema, de la ley fundamental de la expresión más solemne de un pueblo, la invocamos nosotros y entonces, ¿somos qué? ¿A qué se refieren?

Lo que pasa es que en esto, como en el pasado, aquí hubo una disposición bajando el número de jueces del Supremo de siete a cinco. Habían dos vacantes, señora Presidenta, y le negaron la aprobación de esas bancas que había vacantes e impidieron que un gobernador de Puerto Rico nombrara dos jueces del Supremo. Uno lo rechazó y el otro lo retiró, el padre del actual fiscal federal Guillermo Gil. Y cuando gane el PPD, entonces no solamente se baja, sino que se aumentó a nueve el número de jueces del Supremo, no siete, no cinco, en aquel momento, por disposición de don Pepe Trías, que nunca ha sido ningún monge. Y entonces el amigo Rafael Hernández Colón, en su primer cuatrienio, nombró seis jueces del Supremo, nombró cuatro jueces del Supremo en los primeros tres meses de su mandato. Porque se elevó de siete a nueve y como se había reducido a cinco y dos meses después nombró dos más, seis jueces del Supremo en su primer año como gobernador. De eso es que se trata, señora Presidenta. Y si nosotros ahora vamos a confirmar a dos compañeros senadores, pues entonces hay desviación.

Cuando se hizo en el pasado correctamente y si ahora se hace lo contrario hay rectificación. Yo no puedo entender ese uso de los vocablos acomodaticios como si fuera el arnés que se le pone a un burro, que obviamente le queda grande. Pero eso es harina de otro costal, señora Presidenta. Por esas razones, señora Presidenta, habré de votar favorablemente a la posición que se ha asumido por el Portavoz de la Mayoría en el Senado, el amigo Quique Meléndez.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Muchas gracias, señora Presidenta. Yo espero que los distinguidos amigos del Partido Popular no vayan a objetar de que yo tome este turno porque hubo una elección. Porque como bien apunta el distinguido compañero Sergio Peña Clos, y ha hablado que hay que recalcar y remachar, el mandato de la delegación mayoritaria del Partido Nuevo Progresista no cesa hasta el día 31 de diciembre. Digo esto, porque si nosotros en vez de venir aquí y continuar cumpliendo con nuestros

deberes y por lo cual se nos está pagando, si todos nos hubiésemos ido de vacaciones a mí no me cabe la menor duda de que la Minoría del Partido Popular, que va a ser mayoría en enero, estaría diciendo que nosotros todos somos unos irresponsables y que no hemos hecho la labor según el mandato que se nos dio en las elecciones pasadas. Y yo creo que estas cosas hay que decirlas, porque el distinguido amigo Rodríguez Orellana habla de rectificación.

Pero la Delegación del Partido Popular no habla de rectificación, hablan de santificación. ¿Por qué? Porque se están tratando de santificar como si fueran unos angelitos, como si fueran los quijotes. El quijote de luna, aquéllos que van a salvaguardar los mejores intereses del pueblo puertorriqueño, porque ganaron una elección. Si el pueblo los conoce. Así es que mire, el camino se hace andando. Yo le digo a los compañeros que independientemente de lo que piensen la Delegación del Partido Popular, nosotros tenemos la obligación de estar aquí presente. Porque aquéllos que se "juyen" no merecen jamás el favor del pueblo. Y por eso es que yo creo que nosotros le debemos la cara y estar de frente aquí hasta el último día. Porque de otra manera lo inmoral sería continuar cobrando las dietas o continuar cobrando los cheques de senador o de lo que fuesen mientras nos alejamos de lo que debe ser.

El señor Gobernador, en su perfectísimo derecho, ha convocado esta Sesión y la responsabilidad nuestra es venir aquí, venir aquí y cumplir con nuestro mandato. Si a los compañeros del Partido Popular no les gusta, pues yo lo siento, yo diría lo lamento por ustedes mis hermanos, pero aquí nos van a tener que chupar hasta el día 31 de diciembre, gústele o no le guste a la Minoría retrógrada del Partido Popular que desgraciadamente de enero en adelante, para desgracia de este pueblo, van a ser Mayoría.

SR. TIRADO MARTINEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Calvin Tirado.

SR. TIRADO MARTINEZ: Yo estoy 'indignao'. Estoy 'indignao', porque también se me quiere coartar el derecho de también venir a trabajar en mi corto período como

senador. Y lamentablemente este país vive sujeto, y lamentablemente lo tenemos que decir así, a la politiquería. Hay unos candidatos que muy bien dice el senador Orellana no tiene en contra nada contra los nominados, están totalmente preparados, cualifican. Mas, sin embargo, como la experiencia de hoy, estuvimos en el comité de la Comisión de Nombramientos y sencillamente se le vota en contra a dos magníficos jueces solamente por el hecho de que es un acuerdo del Partido Popular. No existe la valentía de reconocer de que estas personas están preparadas, sí; que pueden hacer su trabajo bien, sí; mas sin embargo le votan en contra, porque sencillamente es un acuerdo de la Delegación del Partido Popular. Ciertamente, hay que ver de la manera que este partido va a empezar a legislar el próximo cuatrienio. Y vamos a ver de aquí a cuatro años cuando vuelvan las elecciones a ver cuál va a ser la postura del nuevo liderato que va a entrar en este país, si van a nominar o no van a nominar. Pero como bien se dijo en días anteriores, el mandato es hasta el 31 de diciembre. Y vamos a seguir legislando y trabajando, así nos ayude Dios. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta, para mi turno de rectificación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora González, adelante.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Aquí hay una cosa clara. El Partido Popular entendió la lección que el pueblo nos dio en 1992. Y los compañeros que hoy son Mayoría y que a partir de enero serán la misma Minoría no quieren aprender la lección que el pueblo les dio. A pesar del repudio de este pueblo quieren seguir gobernando al país, firmando contratos, como el del laboratorio que va a evaluar la sangre de los pacientes de enfermedades de transmisión sexual, post-eleccionarios. Como ahora mismo el compromiso de este proyecto del Fideicomiso de los Niños, que es uno de los que ha objetado el Comité de Transición, porque están comprometiendo 60 millones para después del año entrante. Haciendo nombramientos para ocupar todas las juntas del país y para ocupar todos los cargos de jueces y fiscales disponibles. Esto se llama querer retener el poder, aun cuando el pueblo les quitó el poder porque entendió que no habían hecho buen uso de ese poder.

Yo quiero decirle que éste es un nuevo gobierno, aunque sea dentro del propio Partido Popular, donde Sila María Calderón se comprometió con un gobierno de transparencia, de consenso y de respeto a las Minorías. Y lo puso en práctica, porque habiendo unos nombramientos en San Juan, que muy bien ella pudo hacer, le dejó un espacio para el nuevo incumbente, el compañero Jorge Santini, que el pueblo lo escogió como el próximo alcalde de San Juan, para que pudiera hacer esos nombramientos. Ese es el nuevo estilo; el estilo de Sila María Calderón y del Partido Popular Democrático.

En cuanto a los compañeros que fueron nombrados jueces y que fueron legisladores, quiero dejar bien claro el récord, no fueron desechos electorales, no fueron repudiados por el pueblo, fueron personas que no corrieron en las elecciones del 1992, y que fueron confirmados: Wilfredo Santos López, el 2 de enero de 1992, 10 meses antes de las elecciones; Jorge Orama Monroig, el 14 de agosto de 1992; Juan Corujo Collazo, el 10 de agosto de 1992. Los tres fueron confirmados antes de las elecciones, no fueron candidatos, no fueron repudiados por el pueblo y aceptaron sus cargos como jueces, porque decidieron antes no correr.

Quiero dejar bien claro el récord a ese respecto. Creo también que es de humanos errar y de sabios rectificar. Y le quiero asegurar al compañero Rodríguez Orellana, a quien me honro llamar también mi amigo y mi compañero senador con mucho orgullo, que nosotros habremos de actuar como estamos diciendo en el día de hoy, irrespectivamente de si en el futuro somos Minoría nuevamente. Porque ése es nuestro compromiso y porque entiendo que hemos entendido las lecciones y el mensaje que el pueblo nos envió. En cuanto a lo que dice el compañero Peña Clos, no puedo entender que él hable de inconsistencia, una persona que empezó en su juventud militando en el Partido Independentista o en la ideología independentista, porque no sé si era en el Partido Independentista, luego se cambia al Partido Popular y termina sus días en el Partido PNP que promulga la estadidad. Así es que ha pasado por todos, por todas las ideologías y cómo podemos hablar entonces de inconsistencia. Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, no íbamos a hacer expresiones y nosotros entendíamos que los nombramientos que se iban a ver en el día de hoy no debían por qué tener objeción, pero toda vez que se han hecho unos señalamientos yo tengo que clarificar algunos puntos. Yo quiero recordarle que se le olvidó a la senadora Velda González que Jesús Santa, que fue Senador, fue derrotado y ellos lo confirmaron a una posición, que busque el récord. Y no voy a decir también que es triste y lamentable, muy triste que haya personas aquí y que haya personas de fuera de aquí, pero que vienen para aquí para el Senado de Puerto Rico, que hablen tan despectivamente como llamar algunos compañeros desechos políticos. Porque entonces tendríamos que decir que el senador Rodríguez Orellana es un desecho político, que también perdió. Y Eduardo Bhatia es un desecho político, que también perdió. Y Fernando Martín que viene hoy para Senador hace dos elecciones atrás ha cogido dos pelas, pues otro desecho político. ¿Y qué es, que porque se pierda en el proceso político no se sirve? Nosotros tenemos una responsabilidad, si el procedimiento es o no el correcto, pues critica el procedimiento, pero votarle en contra a un nominado que reúne los requisitos, yo creo que es un acto de irresponsabilidad. Votarle aquí en contra de Enrique Laguerre, porque se aducen razones de procedimiento, yo creo que eso es un acto de irresponsabilidad de los que juraron que venían aquí a hacer el trabajo que les corresponde aquí como senadores.

Señora Presidente, voy a presentar la moción de que se confirme el nombramiento del señor Enrique Laguerre, como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del señor Enrique Laguerre, como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, ¿hay alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí, Su Señoría hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor, favor de indicarlo en estos momentos. Aquéllos en contra favor de indicarlo en estos momentos. Aprobado el nombramiento.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Para no tener que repetir los fundamentos que ya expresé en torno a este nombramiento con respecto a los demás nombramientos, quisiera que Su Señoría tomara nota de que la posición de este Senador es de oposición a todos los demás nombramientos que se traen aquí en el día de hoy por los mismos fundamentos expresados anteriormente.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta, de igual manera queremos hacer constar la Delegación del Partido Popular que enteramente estaremos votando igual y que se unan nuestras palabras a las razones para todos los nombramientos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la arquitecta Isis A. Longo Ravelo, como miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Arq. Isis A. Longo Ravelo como Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley 125 de 8 de junio de 1973, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores.

П

La Arq. Isis A. Longo Ravelo nació en La Habana, Cuba, el 16 de diciembre de 1935. Cursó estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora de Lourdes en la Habana, Cuba, de donde se graduó en 1953. Realizó el grado de Bachiller en Diseño Ambiental en la Universidad de Puerto Rico y Maestría en Arquitectura en dicha universidad. Desde el 1972 al presente funge como Fundadora y Presidenta de Atelier 2000, Professional Interior Designers.

Ш

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 28 de noviembre de 2000, para deponer a la Arq. Isis A. Longo Ravelo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: La Comisión de Nombramientos, pasó juicio sobre el nombramiento de la arquitecta Isis A. Longo Ravelo, como miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores y recomienda la confirmación de dicho nombramiento..

SRA. VICEPRESIDENTA: Haciendo constar la petición de representantes de las Minorías, las dos delegaciones, y haciendo constar el voto afirmativo de la Mayoría se aprueba también el nombramiento.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Guillermina Marcial, como miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Guillermina Marcial, como Miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 82 del 31 de mayo de 1972, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los Miembros de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico.

II

La Lcda. Guillermina Marcial nació en Comerío, Puerto Rico, el 27 de noviembre de 1934. Cursó estudios superiores en el Colegio La Inmaculada en Santurce, de donde se graduó en 1952. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias con concentración en Nutrición y Dietética en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y Maestría en Ciencias de la Salud en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Al presente se desempeña como Nutricionista y Educadora en el Programa Educativo de Salud Integral en Juana Díaz.

Ш

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva para deponer a la Lcda. Guillermina Marcial. La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, la Comisión de Nombramientos recomienda la confirmación de la nominada para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Nombramientos"

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: La Comisión de Nombramientos también pasó juicio sobre el nombramiento de la licenciada Guillermina Marcial, como miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico y recomienda su favorablemente su confirmación, por lo que solicita sea confirmada por el Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Haciendo constar como habían expresado los compañeros que están en representación de la Minoría, ambas delegaciones, y haciendo constar el voto de la Mayoría, se aprueba el nombramiento.

Ocupa la Presidencia el señor Charlie Rodríguez Colón.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor José Luis Miranda Arroyo, como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. José Luis Miranda Arroyo como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos, recomienda favorablemente su confirmación.

Ι

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros del Tribunal Examinador de Médicos.

II

El Dr. José Luis Miranda Arroyo nació en San Juan, Puerto Rico, el 6 de julio de 1944. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Ramón Power y Girard en Santurce, de donde se graduó en 1962. Realizó su grado de Pre-Médica en la Universidad de Puerto Rico, Doctor en Medicina en la Universidad Complutense en Madrid, España. Especialidad en Patología Anatómica en el Hospital de Distrito Universitario en Río Piedras y Especialidad en Patología Clínica en el Hospital de Veteranos.

Desde el 1995 al presente labora como Director Ejecutivo del Instituto de Laboratorios de Salud del Departamento de Salud de Puerto Rico.

Ш

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se evaluó el nombramiento del Dr. José Luis Miranda Arroyo como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Miembro del Tribunal Examinador de Médicos; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Nombramientos"

- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Antes de reconocer al compañero, quiero señalar que hemos aprobado ya tres, hemos confirmado tres nombramientos. Para que no haya la menor duda, debe registrarse que los votos fueron 11 a favor por 2 en contra en el caso del ilustre puertorriqueño Enrique Laguerre, el arquitecto Isis A. Longo Ravelo y la licenciada Guillermina Marcial.
 - SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Debo corregir son trece, 13 a favor y 2 en contra. Adelante, señor senador Iglesias.
- SRA. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos evaluó también el nombramiento del doctor José Luis Miranda Arroyo, como miembro del Tribunal Examinador de Médicos y recomienda favorablemente su confirmación.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Aquéllos que estén a favor, se servirán poner de pie. (12 senadores). ¿Senador McClintock usted está sentado o de pie? Habíamos llamado los que estaban a favor, respondieron 12 compañeros de pie. Quiero saber si los compañeros que han entrado a Sala están a favor, de manera que deben estar de pie, del nombramiento del doctor José Luis Miranda Arroyo para el Tribunal Examinador de Médicos. Quiere decir que tenemos entonces 14 a favor. Aquéllos que estén en contra, se servirán poner de pie. Compañero senador Rodríguez Orellana.
- SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Solamente para solicitarle que se haga constar que por losmismos fundamentos, por lo que nos opusimos anteriormente.
- SR. PRESIDENTE: En todos los nombramientos vamos a que quede establecido que tanto la Delegación del Partido Popular como del Partido Independentista está votando en contra por los mismos argumentos sostenidos en el primer nombramiento que examinamos en el día de hoy. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor José A. Parés Parés, como miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. José A. Parés Parés como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros del Tribunal Examinador de Médicos.

II

El Dr. José A. Parés Parés nació en Santurce, Puerto Rico, el 13 de junio de 1960. Cursó estudios superiores en el Colegio Marista en Manatí, de donde se graduó en 1978. Realizó su grado de Pre-Médica en la Universidad de Puerto Rico y Doctor en Medicina en la Universidad Central del Caribe.

Al presente se desempeña como Secretario Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud, en el Departamento de Salud.

Ш

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 16 de noviembre de 2000, para evaluar el nombramiento del Dr. José A. Parés Parés, como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Miembro del Tribunal Examinador de Médicos; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de reconocer al senador Iglesias, quisiera indicar a los compañeros que desconocen el proceso, los nombramientos se confirman con la Mayoría simple una vez determinado el quórum, lo cual quiere decir que con ocho votos se confirman los nombramientos. Porque ocho es la mayoría simple de quince y quince es el número para hacer el quórum. Hago la aclaración, porque sé que hay algunos distinguidos visitantes que posiblemente desconozcan las reglas y algunos periodistas que aunque llevan tiempo siempre es bueno repasar la información para tenerla al día. Vamos entonces a reconocer al senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, de igual forma la Comisión de Nombramientos pasó juicio sobre el nombramiento del doctor José A. Parés Parés, como miembro del Tribunal Examinador de Médicos, por lo que recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Sí, hay objeción. Aquéllos que estén a favor, se servirán poner de pie. (15 senadores). Aquéllos que estén en contra, se servirán poner de pie. Los compañeros que estén en contra, se servirán poner de pie (2 senadores). Aprobado el nombramiento, se confirma, notifiquese al Gobernador. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Roberto Rodríguez Hernández, como miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Roberto Rodríguez Hernández como Miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta de Acreditación de Actores de Teatro de Puerto Rico es creada por la Ley 134 de 15 de julio de 1986, conocida como "Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico".

La Junta, que está adscrita a la División de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado, se compone de cinco (5) actores de teatro que deben tener no menos de diez (10) años de experiencia en esa disciplina. Son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

La Junta tiene el deber de constatar que todo aspirante a obtener una certificación como actor de teatro cumpla con los requisitos que se establecen en dicha ley. Cuando la Junta de Acreditación verifique que el aspirante cumpla con esos requisitos, entonces expedirá la acreditación.

II

El Sr. Roberto Rodríguez Hernández nació en Honolulu, Hawaii, el 11 de junio de 1956. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Trina Padilla de Sanz en Río Piedras, de donde se graduó en 1974. Realizó su grado de Bachiller en Administración de Empresas con concentración en Recursos Humanos en la Universidad de Puerto Rico (1982) y un Minor en Educación, Maestro de Teatro en dicha universidad (1985). Además estudió danza en la Escuela de Ballet de San Juan. Al presente se desempeña como Director y Administrador de Les Dances Studio.

Ш

Esta Comisión celebró una reunión ejecutiva, el 28 de noviembre de 2000, con el propósito de deponer al nominado. También, llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Sr. Roberto Rodríguez Hernández en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, esta Comisión concluye que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado ; y recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Nombramientos"

- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor senador Iglesias Suárez.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: De igual forma la Comisión de Nombramientos también atendió la designación del señor Roberto Rodríguez Hernández, como miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro de Puerto Rico y evaluó favorablemente su expediente, por lo que recomienda su confirmación.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Aquellos que estén a favor, se servirán poner de pie. (15 senadores). En contra, se servirán poner de pie. Por favor los que estén en contra, de pie. (2 senadores). Muy bien. Se confirma el designado, notifíquese al señor gobernador. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Luis Vargas Aponte, como Fiscal Auxiliar II.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Luis Vargas Aponte como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

T

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

П

El Lcdo. Luis Vargas Aponte nació en Yabucoa, Puerto Rico, el 10 de octubre de 1943. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Rafael Rocca en Naguabo, Puerto Rico, de donde se graduó en 1963. Realizó el grado de Bachiller en Educación la Universidad de Puerto Rico, Maestría en Justicia Criminal en la Universidad Interamericana de Puerto Rico y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la

Universidad Interamericana de Puerto Rico. Desde el 1993 al presente se dedica a la práctica privada de la abogacía.

Ш

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 29 de noviembre de 2000, para deponer al Lcdo. Luis Vargas Aponte.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Nombramientos"

- SR. IGLESIAS SUAREZ: De igual forma, la Comisión de Nombramientos, señor Presidente, pasó juicio sobre el nombramiento del licenciado Luis Vargas Aponte, como Fiscal Auxiliar II, por lo que recomienda su confirmación favorablemente.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Hay objeción. Como hay objeción, aquéllos que estén a favor, se servirán poner de pie. (15 senadores). Aquéllos que estén en contra, se servirán poner de pie. (2 senadores). Aprobado el nombramiento, se confirma el designado, notifíquese al gobernador. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor José del C. Vargas Cortés, como miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. José Del C. Vargas Cortés como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros del Tribunal Examinador de Médicos.

II

El Dr. José Del C. Vargas Cortés nació en Moca, Puerto Rico, el 1 de febrero de 1952. Cursó estudios superiores en la Academia Bautista de Barranquitas, de donde se graduó en 1969. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias Biológicas en Méjico (1954) y Medicina en la Universidad de Valladolid en España. Desde 1994 al presente es presidente de Aguadilla Medical Services Inc.

Ш

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 16 de noviembre de 2000, para evaluar el nombramiento del Dr. José Del C. Vargas Cortés, como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Miembro del Tribunal Examinador de Médicos; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, de igual forma la Comisión de Nombramientos pasó juicio sobre el nombramiento y designación del doctor José del C. Vargas Cortés, como miembro del Tribunal Examinador de Médicos, por lo que recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? ¿Hay objeción? Aquéllos que estén a favor, se servirán poner de pie. (15 senadores). Aquéllos que estén en contra, se servirán poner de pie. (2 senadores). Se confirma al designado, notifiquese al Gobernador. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3038, titulado:

"Para crear la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio, a los fines de que las agencias gubernamentales revisen sus reglamentos para asegurar que los pequeños negocios no estén excesivamente reglamentadas y flexibilizar las penalidades de acuerdo a su tamaño; y para enmendar el Artículo 2 de la Ley Número 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman), con el fin de incluir un inciso (d) con la definición del Procurador de Pequeños Negocios y para enmendar el Artículo 7 de la Lev Número 134, supra, con el fin de incluir párrafos adicionales detallando las autoridad del Procurador del Ciudadano (Ombudsman), a hacer el nombramiento del Procurador de Pequeños Negocios."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Ante nuestra consideración, el Proyecto de la Cámara 3038 , debidamente informado por la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, solicitamos su aprobación según informado.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. ¿Usted desea?
 - SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, objeción.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Tiene objection?
 - SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí.
- SR. PRESIDENTE: Como hay objeción, vamos entonces a votar. Aquellos que estén a favor, se servirán decir que sí.

Como no se ha completado la votación, vamos a... ¿Se completó? Pues, señor Portavoz.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a reconsiderar el Proyecto de la Cámara 3038, para que se reconsidere en este momento.
- SR. PRESIDENTE: Muy bien, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se reconsidera. Llámese la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 3038, titulado:

"Para crear la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio, a los fines de que las agencias gubernamentales revisen sus reglamentos para asegurar que los pequeños negocios no estén excesivamente reglamentadas y flexibilizar las penalidades de acuerdo a su tamaño; y para enmendar el Artículo 2 de la Ley Número 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman), con el fin de incluir un inciso (d) con la definición del Procurador de Pequeños Negocios y para enmendar el Artículo 7 de la Lev Número 134, supra, con el fin de incluir párrafos adicionales detallando las autoridad del Procurador del Ciudadano (Ombudsman), a hacer el nombramiento del Procurador de Pequeños Negocios."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según informada.
- SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Orellana.
- SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí, señor Presidente, para expresar brevemente mi fundamento a la oposición a este proyecto. Este proyecto persigue tres propósitos fundamentales, según surge del propio informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales. El primero es para que las agencias gubernamentales revisen su reglamento y asegurar que los pequeños negocios no estén excesivamente reglamentados y flexibilizar las penalidades de acuerdo a su tamaño. Eso, como propósito legislativo, nos parece encomiable. En segundo lugar, pretende incluir un inciso con la definición del Procurador de Pequeños Negocios para que se encargue de esa reglamentación. Eso también nos parece una sana política administrativa que se podría refrendar en este Senado. El tercer propósito es incluir unos párrafos adicionales detallando la autoridad del Procurador del Ciudadano a hacer el nombramiento del Procurador de Pequeños Negocios. Y ahí es donde por las razones que hemos expresado para oponernos a los nombramientos en esta Sesión Extraordinaria es que este proyecto nos causa un problema. No es que aquí se esté haciendo un nombramiento, es que se está creando la tentación para que se haga otro nombramiento y que de momento venga ese nombramiento tan pronto aprobemos esta legislación. Y como la mejor forma de evitar el pecado es evitar la tentación, mi posición es que debemos evitar al Gobernador la

tentación de cometer otro pecado en el proceso de nombramientos en esta Sesión Extraordinaria y no aprobar esta pieza legislativa y dejarla para que la próxima Asamblea Legislativa sea quien trabaje con unos propósitos que me parecen por lo demás que no son nada objetable. Lo que pasa es que en aras de la consistencia si vamos a estar en contra de que se hagan nombramientos ahora, vamos a estar en contra de que se sigan creando posiciones que creen la tentación para que se sigan haciendo nombramientos. Por esa razón, nos vamos a oponer a este proyecto.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora González Vda. de Modestti.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente y compañeros senadores, el Senador de la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño ha sido muy claro en las tentaciones que puede traer este proyecto. Pero además hay unos grupos de ciudadanos que se han estado oponiendo a esta medida, porque entienden que pueden crear una nueva reglamentación para facilitarle a unos pequeños comerciantes que han tenido negocios ilegales por años en unas urbanizaciones, que también se pueda en esa forma reglamentar para de alguna manera favorecer en contra de los residentes de esas urbanizaciones. Por lo tanto, entendemos que esta medida debió ponderarse mucho más y estamos haciendo en este momento la petición de que se devuelva a Comisión para estudios posteriores.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Históricamente se ha defendido al pequeño comerciante y escuchamos a veces a los distinguidos compañeros de la Minoría en los medios de comunicación convirtiéndose en los defensores, paladines de los pequeños que son víctimas de los grandes, los poderosos en Puerto Rico. Y se le presenta la oportunidad en este momento de darle la mano amiga a ese pequeño comerciante, a ese pequeño empresario para quitárselo debajo del zapato al todopoderoso empresario que lo está asfixiando y entonces ahora están en contra, no en contra del proyecto sino en contra de una ventana que se abre, que ellos no quieren que se abra, pero que en nada tiene que ver con el efecto de ayudar al pequeño comerciante. Allá en el barrio donde yo vivo le llaman a eso quitarse el dolor de cabeza cortándose la cabeza en vez de tomarse una pastilla. Esta es la posición de la distinguida compañera.

Señor Presidente, es que hoy hemos visto aquí tantas cosas, de contradicciones, cambiando la historia a conveniencia, pero gracias al Señor que todavía esta Mayoría hasta el día 31 va a salir en defensa de los pequeños, como siempre ha sido nuestra política y por eso es que en este momento vamos a solicitar la aprobación de este proyecto, según ha sido informado por la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: Como hay objeción, vamos a solicitar aquéllos que estén a favor, se servirán poner de pie. (8 senadores) Aquéllos que estén en contra, se servirán poner de pie (2 senadores). Regístrese a los demás compañeros como abstenidos. Se aprueba la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3697, titulada:

"Para felicitar al Club de Amigos Unidos, Inc. que este próximo domingo 3 de diciembre de 2000 celebra la Tradicional Parada Navideña, la cual estará dedicada a Leocadio "Cayito" Quiñones y a la memoria de Jorge Alberto Ramos Comas."

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, yo había hecho una moción para que esa medida fuera devuelta a Comisión y no se pasó juicio sobre ésa.

SR. PRESIDENTE: Bueno, pero toda vez que ya se aprobó. Antes que nada mis excusas a la distinguida compañera. La verdad es que no me percaté de que efectivamente usted la había presentado.

Pero en vista de que se sometió a votación y se aprobó ocho a dos con varios abstenidos, ya se aprobó en la primera votación.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sí, entendemos que así es, pero queríamos dejar para el récord que se pasó paloma en la moción que habíamos hecho.

SR. PRESIDENTE: Pero seguro que no fue intencional, compañera.

Señora Vicepresidenta.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, en relación a la Resolución del Senado 3697, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 1, tachar "Para felicitar" y sustituir por "Felicitar". En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 3, tachar "sobresalientes" y sustituir por "sobresalientes". En la página 1, párrafo 3, línea 1, tachar "este" y sustituir por "éste". En la página 1, párrafo 3, línea 2, tachar "nuestra querida" y sustituir por "la". En esa misma línea tachar "la" y sustituir por "las". En la página 2, párrafo 1, línea 1, tachar "si" y sustituir por "sí". En la página 2, párrafo 2, línea 2, después de "Germán," insertar "sino". En la página 2, párrafo 3, línea 2, tachar "las" y sustituir por "consonancia". En la página 2, párrafo 3, línea 2, tachar "las" y sustituir por "los". Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SRA. ARCE FERRER: Se aprueba la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Antes de continuar, se me ha informado que hemos tenido un grupo de jóvenes que han estado ya por varios días aquí en el Hemiciclo. Son del curso de ciencias políticas de la Pontificia Universidad Católica de Ponce, por lo cual le damos la más cordial bienvenida. Y créame, yo vine y me senté donde ustedes están, hace muchos años atrás, y estaba perdido. Me imagino que ustedes también se encuentran en la misma situación. Pero estamos en la mejor disposición una vez termine la Sesión, si quieren pasar por el despacho de este servidor para atenderles personalmente y contestarles cualquier pregunta sobre el procedimiento legislativo, con mucho gusto le recibiremos en nuestra oficina. Continuamos los trabajos.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3698, titulada:

"Para Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los integrantes del Conjunto Albacaná y su Director Juan Carlos Merced, por su más reciente producción discográfica y su gran aportación a la cultura y a la música puertorriqueña."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 1 a la 2 tachar "del Senado de Puerto Rico". En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 4, línea 2, entre "y" y "joven" insertar "el". En la página 1, párrafo 4, línea 4, tachar "jibaro" y sustituir por "jíbaro". En la página 2, párrafo 1, línea 4, tachar "privilegiada" y sustituir por "privilegiadas". En la página 2, párrafo 2, línea 1, tachar "titulo" y sustituir por "título". En la página 2, párrafo 3, línea 1, tachar "terminos" y sustituir por "términos". En la página 2, párrafo 3, línea 2, tachar "esta" y sustituir por "está". En la página 2, párrafo 4, línea 3, tachar "continua" y sustituir por "continúan". Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, se aprueba la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 1, tachar "del Senado de Puerto Rico". Esta es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llame el Proyecto de la Cámara 3565.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3565, titulada:

"Para añadir una nueva subsección (q) y renumerar las subsecciones (q), (r) y (s) como subsecciones (r), (s) y (t), respectivamente, de la Sección 1 del Artículo III; enmendar las Secciones 1 y 2 del Artículo VI; derogar las Secciones 3 y 4 del Artículo VI; renumerar las Secciones 5 y 6 como Secciones 3 y 4 del Artículo VI; enmendar la Sección 7 y renumerarla como Sección 5 del Artículo VI; renumerar las Secciones 8 y 9 como Secciones 6 y 7 del Artículo VI; enmendar el inciso (a) de la Sección 10 y renumerarla como Sección 8 del Artículo VI; y renumerar las Secciones 11 y 12 como Secciones 9 y 10 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud del Puerto Rico", a fin de uniformar la operación del Plan de Seguros de Salud del Gobierno de Puerto Rico."

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Carranza De León.

SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. CARRANZA DE LEON: En la página 4, línea 16, después de "de" eliminar "2" y sustituir por "1". En la página 5, línea 7, después de "para" eliminar "una o más áreas o regiones" y sustituir "el área o áreas establecidas". Estas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el proyecto según enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí, señor.

SR. PRESIDENTE: ¿Desea consumir turno?

- SR. RODRIGUEZ ORELLANA: No, solamente que se haga constar el voto en contra. La única razón, el único fundamento es que la posición nuestra en cuanto al mecanismo para rendir los servicios de salud pública es totalmente distinto a los que están planteados actualmente y por lo tanto, no podemos estar a favor de este proyecto.
 - SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senadora González Vda. de Modestti.
- SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, nosotros nos vamos a abstener en esta medida.
- SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? Que se conste que la abstención también es del compañero Fas Alzamora. Señora senadora Carranza De León.
 - SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, entonces paso a solicitar que...
- SR. PRESIDENTE: Vamos a aprobar entonces la medida, ¿Alguna objeción? Hay objeción, se consignan las mismas, el voto en contra de Rodríguez Orellana, voto abstenido de González Vda. de Modestti y de Fas Alzamora y a favor todos los demás.
- SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas de título? ¿Está buscando la compañera?
 - SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para informar que no hay enmiendas al título.
- SR. PRESIDENTE: No habiendo enmiendas al título, la medida queda aprobada en primera votación.

Señor Portavoz.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
- SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno.

MOCIONES

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 3699, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se forme un Calendario de Lectura de la misma.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 3699, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y reconocer ala Corporación "Exhibición Nacional Día Artista Pintor Puertorriqueño (ENDAPP)", con motivo de su exposición de pinturas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Corporación "Exhibición Nacional Día Artista Pintor Puertorriqueño (ENDAPP)", es una corporación sin fines de lucro dedicada a promover las artes plásticas en Puerto Rico.

La Ley Núm. 187 del 30 de julio de 1998, declaró oficialmente el "Día del Artista Pintor Puertorriqueño", el segundo domingo de diciembre de cada año. Aguadilla es la sede de esta actividad a nivel Isla.

La apertura de la exposición de pinturas será el domingo, 3 de diciembre y la clausura el domingo, 10 de diciembre de 2000, a la 1:00 de la tarde, en las facilidades del estadio Luis A. (Canena) Márquez, de Aguadilla.

En dicho evento se presentarán obras de pintores profesionales, aficionados, pintores con limitaciones físicas, estudiantes de escuela superior y universitarios. Asimismo, artistas de toda la Isla exhiben valiosos trabajos en dibujo, pintura, gráfica y medios mixtos. Se otorgarán premios valorados en más de diez (10,000) mil dólares en efectivo; tres (3) becas universitarias; dos (2) cursos de dibujo y pintura; cuatro (4) pasajes aéreos a Santo Domingo y Nueva York; dos (2) estadías en el Hotel El Faro; seis (6) Medallas de la UNESCO; diez (10) Reconocimientos del Museo de Arte de Aguadilla y materiales de arte donados.

El Senado de Puerto Rico se une a tan significativo evento y exhorta a los miembros de la Corporación "Exhibición Nacional Día Artista Pintor Puertorriqueño (ENDAPP)", a continuar contribuyendo con nuestra cultura.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y reconocer a la Corporación "Exhibición Nacional Día Artista Pintor Puertorriqueño (ENDAPP)", con motivo de su exposición de pinturas.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Sra. Estela Robles Galiano, Presidenta de la Corporación, en la apertura de la exposición de pinturas auspiciada por ENDAPP, el 3 de diciembre de 2000, a la 1:00 p.m., en el Estadio Luis A. (Canena) Márquez, de Aguadilla.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se llame la medida.
- SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3699, titulada:

"Para felicitar y reconocer ala Corporación "Exhibición Nacional Día Artista Pintor Puertorriqueño (ENDAPP)", con motivo de su exposición de pinturas."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hemos concluido los trabajos programados para el día de hoy. Le recordamos a los compañeros que vamos a estar recesando hasta el lunes a la una y treinta de la tarde (1:30 pm). Lunes, a la una y treinta; y el martes, a las once de la mañana. Haciendo esta observación, vamos a solicitar, señor Presidente que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2693, Proyecto del Senado 2694, Proyecto del Senado 2695, Proyecto del Senado 2696, Proyecto de la Cámara 3038, Resolución del Senado 3697, Resolución del Senado 3698, Resolución del Senado 3699, y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final y se permita votar en primer término a los compañeros Navas de León, y Santini Padilla.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Carmen L. Berríos Rivera, Presidenta Accidental.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 2693

"Para enmendar los Artículos 5 y 8; añadir los incisos (j), (k), (l) y renumerar el inciso (j) como inciso (m) del Artículo 10; enmendar el inciso (b) del Artículo 13; adicionar un nuevo Artículo 22 y renumerar el anterior Artículo 22 como Artículo 23, de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, conocida como "Ley para crear el Fideicomiso de los Niños"."

P. del S. 2694

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.01 del Capítulo II de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, conocida como "Ley del Distrito de Comercio Mundial de las Américas" a fin de adecuar el número final de miembros de la Junta al término que habrá de servir cada uno; y para otros fines relacionados."

P. del S. 2695

"Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 2.01 del Capítulo II de la Ley Núm. 400 de 9 de septiembre de 2000, conocida como "Ley de la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico", a fin de sustituir la designación del Alcalde miembro de la Junta de Directores, a los efectos de que sea el Alcalde de San Juan y no uno designado por el Gobernador de Puerto Rico el miembro de dicha Junta; para corregir el número final de miembros de la Junta; y para otros fines relacionados."

P. del S. 2696

"Para proclamar oficialmente el litoral costero que comprende desde el Río Guayabo de Aguada hasta la colindancia de los barrios Tamarindo y Santa Bárbara de Aguadilla como la zona del desembarco colombino en la Isla de Puerto Rico."

R. del S. 3697

"Para felicitar al Club de Amigos Unidos, Inc. que este próximo domingo 3 de diciembre de 2000 celebra la Tradicional Parada Navideña, la cual estará dedicada a Leocadio "Cayito" Quiñones y a la memoria de Jorge Alberto Ramos Comas."

R. del S. 3698

"Para Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento a los integrantes del Conjunto Albacaná y su Director Juan Carlos Merced, por su más reciente producción discográfica y su gran aportación a la cultura y a la música puertorriqueña."

R. del S. 3699

"Para felicitar y reconocer ala Corporación "Exhibición Nacional Día Artista Pintor Puertorriqueño (ENDAPP)", con motivo de su exposición de pinturas."

P. de la C. 3038

"Para crear la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio, a los fines de que las agencias gubernamentales revisen sus reglamentos para asegurar que los pequeños negocios no estén excesivamente reglamentadas y flexibilizar las penalidades de acuerdo a su tamaño; y para enmendar el Artículo 2 de la Ley Número 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman), con el fin de incluir un inciso (d) con la definición del Procurador de Pequeños Negocios y para enmendar el Artículo 7 de la Ley Número 134, supra, con el fin de incluir párrafos adicionales detallando las autoridad del Procurador del Ciudadano (Ombudsman), a hacer el nombramiento del Procurador de Pequeños Negocios."

P. de la C. 3565

"Para añadir una nueva subsección (q) y renumerar las subsecciones (q), (r) y (s) como subsecciones (r), (s) y (t), respectivamente, de la Sección 1 del Artículo III; enmendar las Secciones 1 y 2 del Artículo VI; derogar las Secciones 3 y 4 del Artículo VI; renumerar las Secciones 5 y 6 como Secciones 3 y 4 del Artículo VI; enmendar la Sección 7 y renumerarla como Sección 5 del Artículo VI; renumerar las Secciones 8 y 9 como Secciones 6 y 7 del Artículo VI; enmendar el inciso (a) de la Sección 10 y renumerarla como Sección 8 del Artículo VI; y renumerar las Secciones 11 y 12 como Secciones 9 y 10 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud del Puerto Rico", a fin de uniformar la operación del Plan de Seguros de Salud del Gobierno de Puerto Rico."

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 3697; 3698 y 3699, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Sen	$\sim A$	0	00	
OCII	au	U	CO	٠

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Rafael Irizarry Cruz, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla; Angel Tirado Martínez y Carmen L. Berríos Rivera, Presidente Accidental.

Fotal	25
VOTOS NEGATIVOS	
Total	0
VOTOS ABSTENIDOS	
enador:	
Eduardo Bhatia Gautier.	
`otal	1
El Proyecto del Senado 2693, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguie esultado:	nte

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla; Angel Tirado Martínez y Carmen L. Berríos Rivera, Presidente Accidental.

Tota	al	19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Rafael Irizarry Cruz,
Mercedes Otero de Ramos, Bruno A. Ramos Olivera.
Total
1041
MOTIOS A POTENTANO OS
VOTOS ABSTENIDOS Senador:
Eduardo Bhatia Gautier.
Total
Les Drawates del Canada 2004 et 2005, con considerado en Matalife Elizabella constitue de considerado en 1
Los Proyectos del Senado 2694 y 2695, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:
signicine resultation.
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores:
Luz Z. Arce Ferrer, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Roger Iglesias Suárez,
Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos,
Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla;
Angel Tirado Martínez y Carmen L. Berríos Rivera, Presidente Accidental.
Total
VOTOS NEGATIVOS
VOTOS NEGITIVOS
Total
VOTOS ABSTENIDOS
VOTOS ABSTENIDOS
Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de
Modestti, Rafael Irizarry Cruz, Mercedes Otero de Ramos, Bruno A. Ramos Olivera, Manuel Rodríguez
Orellana.
Total8
1044

El Proyecto de la Cámara 3565, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

C	ena	de	\T'	20
~ >		ш	71 1	

Luz Z. Arce Ferrer, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla, Angel Tirado Martínez y Carmen L. Berríos Rivera, Presidente Accidental.

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Manuel Rodríguez Orellana.

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Rafael Irizarry Cruz, Mercedes Otero de Ramos, Bruno A. Ramos Olivera.

El Proyecto del Senado 2696, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla, Angel Tirado Martínez y Carmen L. Berríos Rivera, Presidente Accidental.

VOTOS NEGATIVOS

Senadores: Modesto Agosto Alicea, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Rafael Irizarry
Cruz, Mercedes Otero de Ramos y Bruno A. Ramos Olivera.
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Senadores: Eduardo Bhatia Gautier y Manuel Rodríguez Orellana.
Total
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Luz Z. Arce Ferrer, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Enrique Rodríguez Negrón, Angel Tirado Martínez y Carmen L. Berríos Rivera, Presidente Accidental. Total
VOTOS NEGATIVOS
Senadores: Modesto Agosto Alicea, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Rafael Irizarry Cruz, Mercedes Otero de Ramos, Bruno A. Ramos Olivera, Charlie Rodríguez Colón, Manuel Rodríguez Orellana.
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Senadores: Eduardo Bhatia Gautier, Ramón L. Rivera Cruz y Jorge Andrés Santini Padilla.
Total

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido debidamente aprobadas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Relación de Proyectos radicados en Secretaría.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3698

Por la señora Carranza De León:

"Para Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los integrantes del Conjunto Albacaná y su Director Juan Carlos Merced, por su más reciente producción discográfica y su gran aportación a la cultura y a la música puertorriqueña."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3699

Por la señora Arce Ferrer:

"Para felicitar y reconocer a la Corporación "Exhibición Nacional Día Artista Pintor Puertorriqueño (ENDAPP)", con motivo de su exposición de pinturas." (ASUNTOS INTERNOS)

A moción del senador Meléndez Ortiz, siendo las tres y cincuenta y ocho minutos de la tarde, el Senado se declara en receso hasta el próximo lunes, 4 de diciembre de 2000 a la una y treinta minutos de la tarde.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, ha circulado la segunda Relación de Proyectos radicados en Secretaría, solicitamos que la misma se dé por leída y aprobada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, hemos concluido los trabajos programados para el día de hoy, solicitamos que el Senado recese sus trabajos hasta el próximo lunes, 4 de diciembre de 2000, a la una y treinta de la tarde (1:30 pm).

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el lunes, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo lunes, 4 de diciembre, a la una y treinta de la tarde (1:30 pm).

VOTO EXPLICATIVO EN TORNO AL P. DEL S. 2688

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Delegación del Partido Popular Democrático en el Senado de Puerto Rico expresa las razones por las cuales emite un voto abstenido al P. del S. 2688.

La medida tiene la intención de enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 410 de 8 de octubre de 2000, a los efectos de que los empleados que, entre el 1 de febrero de 2000 y el 1 de enero de 2001, hubieren recibido aumentos salariales, por efecto de leyes especiales, revisión de planes de retribución o escalas salariales, aumento de mérito y/o cualquier otro tipo de aumento, que no fuere mayor a la cantidad de \$100, podrán recibir como aumento de sueldo a tenor con la Ley, la cantidad monetaria equivalente a la diferencia entre el aumento concedido y los \$100 establecidos mediante la referida Ley.

La Delegación del Partido Popular Democrático en el Senado no está en contra de aquellas medidas que le hagan justicia al empleado público. Siempre ha sido nuestro norte velar y proteger a todos los empleados públicos que responsablemente sirven a su país todos los días. Lo que esta Delegación no puede pasar por alto es la fecha en que se radica y se aprueba esta medida y el impacto económico que la misma conllevará a la nueva administración. A su vez, la infinidad de preguntas que se quedan sobre el tapete de índole económico sobre la maltrecha situación fiscal que recibe el próximo Gobierno. No se sometió con el informe de la medida un estudio detallado donde se hagan unos desembolsos responsables que no afecten el fisco. Creemos que este asunto debió ser atendido y analizado por los Comités de Transición del Gobierno Saliente y Entrante, respectivamente, para que éstos hagan los ajustes que sean necesarios.

Al existir esta disyuntiva, el beneficio al empleado público y el desconocimiento del impacto económico al fisco, esta Delegación emitió su voto abstenido al P. del S. 2688.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

INDICE DE MEDIDAS CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2000

MEDIDAS	<u>PAGINA</u>
PS 2691	11529 – 11530
PS 2693	
PS 2694	11530
PS 2695	11530 – 11531
PS 2696	11531 - 11533
PC 3565	11533
Informe Final RS 1358	11533 – 11536
Informe Final RS 2349	11537 – 11538
Informe Final RS 3281	11538 – 11540
Informe Final RS 3556	11540 – 11544
Nombramiento del Sr. Enrique Laguerre	
Miembro de la Junta de Directores del	
Instituto de Cultura Puertorriqueña	11544 – 11551
Nombramiento de la Arq. Isis A. Longo Ravelo	
Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-	
Decoradores de Interiores	11551 – 11552
Nombramiento de la Lcda. Guillermina Marcial	
Miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas	
y Dietistas de Puerto Rico	11552 – 11553

MEDIDAS	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Dr. José Luis Miranda Arroyo	
•	44550 44554
Miembro del Tribunal Examinador de Médicos	11553 – 11554
Nombramiento del Dr. José A. Parés Parés	
Miembro del Tribunal Examinador de Médicos	11555 – 11556
Nombramiento del Sr. Roberto Rodríguez Hernández	
Miembro de la Junta de Acreditación de Actores de	
Teatro de Puerto Rico	11556 – 11557
Nombramiento del Lcdo. Luis Vargas Aponte	
Fiscal Auxiliar II	11557 – 11558
Nombramiento del Dr. José del C. Vargas Cortés	
Miembro del Tribunal Examinador de Médicos	11558 – 11559
PC 3038	11559 – 11560
PC 3038	11560 11561
rc 3036	11300 – 11301
RS 3697	11561 – 11562
RS 3698	11562 – 11563
PC 3565	11563 – 11564
RS 3699	11565